



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2008	Suplemento 6919 Q
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No - 24416

## DECRETO 144

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA Y LA MODIFICACIÓN INTEGRAL AL MISMO, APROBADA POR EL PLENO; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, 36, FRACCIONES I Y XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y;

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y numeral 46, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.-** Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO** durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, obtuvo los siguientes resultados:

**INICIÓ EL EJERCICIO** con una existencia de recursos financieros por la cantidad de: \$ 892,937.36 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 36/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: \$ 214'251,692.37 (DOSCIEN- TOS CATORCE MILLONES DOSCIEN- TOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 37/100 M. N.) que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de: \$ 215'144,629.73 (DOSCIEN- TOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 73/100 M. N.) mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o trasferencias de recursos del orden federal y estatal con la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$ 14'918,924.12 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 12/100 M. N.), de Recaudación Propia por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de NACAJUCA para el ejercicio fiscal 2007 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

\$ 131'163,243.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIEN- TOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2007 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el día 31 de enero de 2007, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$ 62'054,790.25 (SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 25/100 M. N.), Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

\$ 6'114,735.00 (SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.**

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a: \$207'365,089.29 (~~DOSCIEN- TOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M. N.~~), de los cuales:

**\$ 90'523,752.58 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 58/100 M. N.),** Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$ 59'785,863.61 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 61/100 M. N.),** Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$ 4,830.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.),** Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Transferencias y Subsidios.

**\$ 1'039,474.48 (UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M. N.),** Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$ 51'547,749.99 (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M. N.),** Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$ 4'463,418.63 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 63/100 M. N.),** Otros Egresos que se ejercieron con recursos por concepto de Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de: **\$ 7'779,540.44 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 44/100 M. N.),** representada principalmente por el saldo en la cuenta de Bancos.

Ver anexo 1-k

**SEXTO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes

**SÉPTIMO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras, de control interno y de autoevaluación mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexos 2, 2A y 2B**).

**OCTAVO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determino lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP004 (OP098), OP005 (OP121), OP007 y OP008, presentan inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas y reintegros correspondientes e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS098, IS099, IS100, IS101, IS102, IS103, IS104, IS105, IS106, IS107, IS108, IS109, IS110, IS111, IS112, IS114, IS115, IS116, IS117, IS118, IS119, IS120, IS121, IS122, IS123, IS124, IS125, IS126, IS127, IS128, IS129, IS130, IS131, IS132, IS133, IS134, IS135, IS136, IS137, IS138, IS139, IS142, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS155, IS172, IS175, IS176, IS184, IS185, IS189, IS190, IS191, IS192, IS193, IS194, IS195, IS196, IS197, IS198, IS199, IS200, IS201, IS202,

IS203, IS204, IS205, IS206, IS207, IS208, IS209, IS210, IS211, IS212, IS213, IS214, IS215, IS216, IS217, IS218, IS219, IS220, IS221, IS222, IS223, IS224, IS225, IS226, IS227, IS228, IS229, IS230, IS231, IS232, IS233, IS234, IS235, IS236, IS237, IS238, IS239, IS240, IS241, IS242, IS264, IS265, IS266, IS267, IS268, IS269, IS270, IS271, IS272, IS273, IS274, IS277, IS278, IS279, IS280, IS281, IS282, IS336, IS337, IS338, IS339, IS340, IS341, IS342, IS343, IS344, IS347, IS348, IS349, IS350, IS352, IS361, IS362, IS363, IS365, IS366, IS367, IS368, IS369, IS370, IS371, IS372, IS373, IS380, IS381, IS382, IS383, IS384, IS385, IS386, IS387, IS389, IS390, IS391, IS392, IS393, IS394, IS395, IS396, IS397, IS398, IS399, IS400, IS402, IS406, IS413, IS414, IS415, IS416, IS417, IS418, IS419, IS420, IS422, IS423, IS424, OP002, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP010, OP011, OP012, OP013, OP024, OP043, OP064, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135, OP136, OP161, OP162, OP195, OP196, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP215, OP216, OP217, OP218, OP219, OP220, OP221, OP222, OP223, OP224, OP225, OP226, OP227, OP228, OP229, OP230, OP231, OP232, OP233, OP234, OP235, OP236, OP237, OP238, OP239, OP240, OP241, OP242, OP243, OP244, OP245, OP246, OP247, OP248, OP249, OP250, OP251, OP252, OP253, OP254, OP255, OP256, OP257, OP258, OP259, OP260, OP261, OP271, OP272, OP274, OP275, OP276, OP279, OP282, OP316, OP317, OP318, OP319, OP327, OP328, OP329, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, inconsistencias a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, inconsistencias en la ejecución de obra, inconsistencias en los procedimientos de licitación, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

**NOVENO.-** En relación a lo señalado en el considerando **SEXTO** del Decreto No. 066 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Nacajuca, Tabasco; Con el objeto de ponderar debidamente el sentido del Dictamen que en lo general se aplica a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, a continuación se detalla el Pliego de cargos elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado para las Observaciones NO solventadas en los diferentes trimestres:

**Documentales, Presupuestales y Financieras.**

**Punto 1.- IMPORTE DEL CARGO: \$ 288,000.00**

**CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE GRANJA FAMILIAR**

En el proyecto IS018.- Fortalecimiento de granja familiar con aves de traspatio por un importe ejercido de \$288,000.00, la documentación anexa a la póliza de egreso No. 414, orden de pago 817 de fecha 22 de febrero de 2006 por concepto de compra de gallinas ponedoras, donde según relación de personas beneficiadas se donaron 24,000 gallinas en las comunidades: Tecoluta, Tapotzingo, Mazateupa, Guaytalpa, Tucta y Ejido Chicozapote, se observa lo siguiente: 1. Las gallinas fueron entregadas al Delegado municipal de cada comunidad según acta de entrega recepción, mismas que cuatro de ellas tienen únicamente la firma del Delegado que los recibió y en dos tienen nombre y firma; 2. Envían copias de cédulas censales finales donde relacionan las personas beneficiadas, sin embargo no tienen firmas de que el beneficiario haya recibido las aves, cabe aclarar que anexan copias de las credenciales de elector de las personas supuestamente beneficiadas; 3. Derivado de los puntos anteriores se realizaron compulsas a 10 personas supuestamente beneficiados (1 del poblado Tucta y 9 de Mazateupa). En los 10 casos manifestaron los entrevistados que no recibieron beneficio alguno.

Con lo anterior, se contraviene lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado, 29 fracción VI y XLIX y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Tomando en cuenta la documentación enviada como solventación mediante oficio OE-CONT-067-2006 de fecha 11 de diciembre de 2006, en la cual anexan copia de cédulas censales finales con firma y/o huella digital de las personas beneficiadas, faltando envíen la documentación original y proceso administrativo por no presentar la documentación cuando fue requerida, además, tomando en cuenta el resultado de la compulsas realizadas donde los beneficiarios manifestaron no haber recibido beneficio alguno y en la nueva cédula censal firman de haber recibido las aves; respecto de lo anterior, corresponderá a la Contraloría Municipal mediante el procedimiento respectivo, analizar la procedencia de lo anterior e informar al Órgano Superior de Fiscalización. En tal virtud se determina como no solventada la observación antes señalada.

En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Interna del Municipio, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Punto No. 2.- IMPORTE DEL CARGO: \$ 192,000.00**

**CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE GRANJA FAMILIAR**

En el proyecto IS274 Fortalecimiento de Granja Familiar con Aves de Traspatio, metas: piezas, importe ejercido: \$192,000.00, Localidad: Nacajuca, se observa lo siguiente:

En la documentación anexa a la póliza de egreso No. 414, orden de pago 4745 de fecha 08 de agosto de 2006 por \$192,000.00, por concepto de compra de gallinas ponedoras, donde según relación de personas beneficiadas se donaron en las comunidades: Hormiguero, Rivera Alta, Cantemec 1ra. y 2da. Sección, Sandial, Tuxtepec, Banderas, Jiménez, sectores Ignacio Ramírez y 17 de julio y la ciudad de Nacajuca, se observa lo siguiente:

1. Las gallinas fueron entregadas al Delegado Municipal de cada comunidad según acta de entrega recepción, mismas que dos de ellas tienen únicamente la firma del Delegado que las recibió y en ocho tienen nombre y firma. Respecto de las entregas en la ciudad, la relación no contiene nombre ni firma de quien recibió.

2. Envían copias de cédulas censales finales donde relacionan las personas beneficiadas, sin embargo no tienen firmas de que el beneficiario haya recibido las aves, cabe aclarar que anexan copias de las credenciales de elector de las personas supuestamente beneficiadas.

3.- Derivado de los puntos anteriores se realizaron compulsas a 9 personas supuestamente beneficiados en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, resultando que una persona recibió 4 gallinas de 20 que presenta en la relación el ayuntamiento y 8 personas manifestaron que no recibieron beneficio alguno.

Según la relación que presenta el ayuntamiento de beneficiados en la cabecera municipal, nueve personas trabajan en el ayuntamiento, como se relaciona a continuación:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO
Natividad Gordillo Landero	Barrendero	Obras Públicas
Santiago de la Cruz Luciano	Delegado	Secretaría
Guadalupe Galeana Ventura	Ordenanza	DECUR
Griselda María Gómez Jiménez	Promotora	Administración
Guillermina Pérez López	Auxiliar	Obras Públicas
Rocío del Carmen Olán Pérez	Commutador	DECUR
María del Carmen Ovando López	Secretaria	Obras Públicas
Sebastián Ovando López	Agente de Tercera	Seguridad Pública
Ricarda López de Dios	Jefe de Sector	Secretaría

Con lo anterior, se contraviene lo señalado en los artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado, 29 fracción VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

El H. Ayuntamiento en la solventación, anexa cédula censal final con firma y/o huella digital de las personas supuestamente beneficiadas. Sin embargo, tomando en cuenta el resultado de la compulsas realizadas en el proceso de la revisión a nueve supuestos beneficiados quienes manifestaron no haber recibido beneficio alguno y en la nueva cédula censal enviada en la solventación vienen firmadas lo que hace suponer la entrega del beneficio. El Órgano Superior de Fiscalización procedió a realizar nueva compulsas a las mismas personas que inicialmente se compulsaron a efecto de confirmar si realmente habían recibido las aves de traspaso, obteniendo respuestas de que no recibieron nada y en algunos casos manifestaron que no es su firma la que aparece en la cédula censal, además de no haber actas de entrega recepción por cada beneficiario y no existir las solicitudes de los interesados en obtener este beneficio.

Tampoco hacen referencia a las personas que se detectaron como trabajadores del H. Ayuntamiento y que supuestamente fueron beneficiados con la entrega de gallinas.

Por lo anterior la observación **queda en firme** debiendo el Órgano interno de control continuar con las investigaciones **para determinar lo que en consecuencia proceda.**

En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Punto No. 3.- IMPORTE DEL CARGO: \$2'726,606.33**

**CONCEPTO: EJERCICIO DE RECURSOS EN PROGRAMAS QUE NO CORRESPONDEN A LOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA APORTACIONES FEDERALES.**

Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en proyectos que no corresponden a los programas que señala la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales se presentan en el cuadro siguiente:

PROYECTO	CONCEPTO	PÓLIZA	ORDE N DE PAG O	FECHA	FACT.	IMPORTE
OP-066	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	616	4434	11/07/2006	223	\$ 236,444.96
		628	5408	28/08/2006	227	\$ 30,574.70
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 267,019.66</b>
OP-067	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN CAMPO DEPORTIVO	624	7005	06/12/2006	13790	\$ 370,243.09
		630	7006	06/12/2006	13791	\$ 17,002.52
		631	7007	06/12/2006	13793	\$ 24,758.69
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 412,004.30</b>

OP-068	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN CAMPO DEPORTIVO	624	6158	19/10/2006	13365	\$ 225,042.04
		632	7008	05/12/2006	13769	\$ 38,692.20
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 263,734.24</b>
OP-074	RELLENO Y NIVELADO DE CAMPO DEPORTIVO	607	4742	03/08/2006	295	\$ 276,615.60
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 276,615.60</b>

PROYECTO	CONCEPTO	PÓLIZA	ORDE N DE PAG O	FECHA	FACT.	IMPORTE
OP-076	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL INFANTIL Y CICLOPISTA EN EL SECTOR 17 DE JULIO	609	4335	06/07/2006	48	\$ 287,649.07
		642	6858	28/11/2006	75	\$ 819,116.74
		602	6869	30/11/2006	76	\$ 179,370.09
	<b>SUBTOTAL</b>					\$ 1,286,135.90
OP-089	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN CASA EJIDAL	614	6574	06.11.2006	211	\$ 56,738.83
						\$ 56,738.83
IS221	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LOCAL DE USOS MÚLTIPLES	627	3965	21.06/2006	001	\$ 43,068.65
		618	4357	13/07/2006	30321	\$ 2,254.00
	<b>SUBTOTAL</b>					\$ 45,322.65
IS248	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL REFORZAMIENTO DE LA RED ELECTRICA TRAMO CAMPO DE FUTBOL	615	4971	14/08/2006	9575	\$ 11,062.22
					9572	\$ 34,565.85
					9574	\$ 577.21
	<b>SUBTOTAL</b>					\$ 46,205.28
IS251	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL REFORZAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA TRAMO CAMPO DE FÚTBOL	630	4529	31/07/2006	431	\$ 43,672.64
					438	\$ 5,749.44
	<b>SUBTOTAL</b>					\$ 49,422.08
IS286	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LOCAL DE USOS	610	5997	10/10/2006	9967	\$ 23,407.79

PROYECTO	CONCEPTO	PÓLIZA	ORDE N DE PAG O	FECHA	FACT.	IMPORTE
	MULTIPLES					
	SUBTOTAL					\$ 23,407.79
TOTAL						\$ 2,726,606.33

Contraviniendo lo establecido a los artículos 33 inciso a) y 46 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

La solventación enviada mediante oficio CM/169/2007 de fecha 05 de Julio de 2007, se considera improcedente aún cuando el H. Ayuntamiento en acta justificatoria de ejecución de obras del Ramo 33 de fecha 1º de Junio de 2007 señala que el Consejo de Desarrollo Municipal es la instancia de participación social responsable de validar las propuestas de inversión, controlar, dar seguimiento y evaluar los programas apoyados con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, el Consejo de Desarrollo Municipal interpuso un expediente de demandas prioritarias y decidió la fatalidad de los recursos del FISM en el que se identificó que los servicios sociales básicos actuales entre los que se encuentran el esparcimiento social deportivo, se sustenta en las actas de priorización de obras de las localidades, validando y seleccionando las obras a realizar por recursos del FISM según actas del Consejo de Desarrollo Municipal-COPLADEMUN, previos registros de los proyectos iniciales, ante el Órgano Superior de Fiscalización con cédulas técnicas, adecuaciones presupuestales, actas de cabildo, de esto hacemos referencia que al registrar los proyectos no se observaron dichos registros y entre otros que se mencionan.

Los argumentos antes citados no justifican haber ejercido los recursos en los programas en que fueron aplicados ya que no corresponden a los contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal para las aportaciones federales; asimismo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado efectúa la revisión de la Cuenta Pública de conformidad con el artículo 13 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, misma que señala que la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública tiene por objeto determinar en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes el resultado de la gestión financiera de los municipios, por lo que el haber enviado en Cuenta Pública las cédulas técnicas, adecuaciones presupuestales y acta de cabildo, no puede entenderse que el Órgano Superior de Fiscalización los haya aprobado. Por otro lado el Consejo de Desarrollo Municipal identificó los servicios sociales básicos que requerían las comunidades pero es obligación de los servidores públicos que tienen encomendado administrar los recursos del fondo que éstos se destinen únicamente a programas que se contempla en la Ley de Coordinación Fiscal, por tal motivo el Órgano Superior de Fiscalización determina como no solventada la observación de referencia.

En relación con lo anterior, se considera como no solventada la observación, con independencia de la validación de la propuesta de inversión efectuada por el Consejo de Desarrollo Municipal, ya que ello no puede dar lugar a la utilización de recursos federales que tienen un destino específico y comprometido, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, al ser irregular la validación del Consejo de Desarrollo Municipal, para que se ejercieran los recursos de aportaciones federales, sin cumplir con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los servidores públicos que programaron, planearon, aplicaron y ejercieron el gasto, atentos a la validación citada, son coparticipes de la misma irregularidad.

Partiendo de la base que el Municipio es considerado una persona jurídica colectiva de conformidad con el Artículo 36 fracción I del Código Civil para el Estado de Tabasco y que está se encuentra representada por su Cabildo integrado por su Presidente Municipal y demás Regidores incluyendo a sus Síndicos que son electos por el voto popular de conformidad con el artículo 9 tercer párrafo y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado y que el Municipio debe responder en forma administrativa y civil de las acciones realizadas en ejercicio de sus atribuciones por los servidores públicos que lo integran; el Municipio, a través de la actual Administración, debe realizar las acciones y gestiones necesarias a fin de concluir con los proyectos convenidos y que estos operen debidamente, para cumplir con ello, es necesario aplicar el mismo importe de los recursos desviados, a su objetivo inicial, ello, con independencia de las acciones legales que procedan en contra de los servidores públicos que participaron en la desviación, entre la que destaca por estar en la esfera de sus atribuciones y competencia en lo inmediato, los procedimientos administrativos de responsabilidad acorde con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En término de lo dispuesto en el artículo 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, se informa a la Auditoría Superior de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, determinó como no solventadas las observaciones antes señaladas, hasta en tanto no se lleven a cabo las acciones a que se refiere en el presente punto.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Punto No. 4.-IMPORTE DEL CARGO: \$32,476.26**

**CONCEPTO: FINIQUITO AL CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE ANDADORES DE CONCRETO HIDRÁULICO**

Derivado de la revisión del proyecto OP041 (Pavimentación de andadores de concreto hidráulico  $F_c=250\text{kg/cm}^2$ ), se observó que esta obra fue contratada por la cantidad de \$203,200.62, de los cuales pagaron al contratista \$170,259.24; cantidad presentada en la autoevaluación del cuarto trimestre y en el estado del ejercicio presupuestal por proyecto como concluida física y financieramente al 100%, sin embargo no se pagó al contratista la última estimación finiquito por un importe de **\$32,476.26**, según factura No. 0053 a favor del proveedor Juan Gabriel Campos Campos de fecha 27 de diciembre de 2006; la cual, el importe pendiente de pago no quedó registrado en contabilidad.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 30, 32, 42 fracción V y 43 primer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y cláusulas segunda y novena de la orden de trabajo No. AD-COPM-RAMO33-2006-12 de fecha 28 de abril de 2006, suscrita con el H. Ayuntamiento Municipal de Nacajuca, Tabasco y el C. Juan Gabriel Campos Campos.

En virtud que el H. Ayuntamiento en el oficio de solventaciones No. CM/169/2007 de fecha 05 de Julio de 2007, fue omiso respecto a esta observación se tiene como no solventada.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como se recomienda realizar las gestiones correspondientes para concluir financieramente la obra citada.

**Punto No. 5.- IMPORTE DEL CARGO: \$25,481.24**

**CONCEPTO: FINIQUITO AL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA**

Derivado de la revisión del proyecto OP061 (Construcción de Plaza Cívica en Escuela Primaria), se observó que esta obra fue contratada por la cantidad de \$180,870.86, de los cuales pagaron al contratista \$143,682.82, cantidad presentada en la autoevaluación del cuarto trimestre y en el estado del ejercicio presupuestal por proyecto como concluida física y financieramente al 100%, sin embargo no se pago al contratista la última estimación finiquito por un importe de \$25,481.24, según factura No. 0054 a favor del proveedor Juan Gabriel Campos Campos de fecha 27 de diciembre de 2006, la cual el importe pendiente de pago no quedó registrado en contabilidad.

En virtud que el H. Ayuntamiento en el oficio de solventaciones No. CM/169/2007 de fecha 05 de Julio de 2007, fue omiso respecto a esta observación se tiene como no solventada.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como se recomienda realizar las gestiones correspondientes para concluir financieramente la obra citada.

**Punto No. 6.- IMPORTE DEL CARGO: \$ 65,114.66**

**CONCEPTO: PERCEPCIONES POR SUELDOS, COMPENSACIONES Y BONOS**

Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2006, obtenidas por cuatro ex-servidores públicos con categoría de asesor, jefe de compras y subdirector resultaron superiores en \$65,114.66 a los montos máximos que tienen autorizado en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 6683 C, de fecha 23 de septiembre del 2006.

Cabe aclarar que el tabulador de sueldos vigente en el período revisado no contempla la plaza de asesor, por ello se tomó como base para comparar la categoría de coordinador.

Contraviniendo lo establecido en el cumplimiento al artículo 81 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado suplemento 6683 C de fecha 23 de septiembre de 2006.

La solventación enviada mediante oficio CM/169/2007 de fecha 05 de Julio de 2007, se considera improcedente toda vez que, aún cuando en la explicación nos señalan que fue anticipo de aguinaldo y que dichos anticipos son asimilados a compensaciones extraordinarios según la Ley Federal del Trabajo en su artículo 123 Apartado B. Derivado que las órdenes de pago y comprobantes del ejercicio del gasto (recibos); hacen referencia a pagos de compensaciones extraordinarias, no señala que sea por gratificación anual o aguinaldo por ende se contempla como compensación quedando la observación en firme.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado determinó como no solventada la observación. Por tal motivo lo que procede es el reintegro de los recursos a la Hacienda Municipal por la diferencia observada.

Para los efectos de protección de la hacienda municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que derivado del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización se determinó que existe un daño patrimonial a la hacienda pública municipal que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, corresponda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

En consecuencia de la no solventación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Punto No. 7.- IMPORTE DEL CARGO: \$ 53,475.00**

**CONCEPTO: RENTA DE MAQUINARIA**

Con escrito de fecha 7 de mayo de 2007, el prestador de servicios José Humberto Vidal Guzmán señala que la factura No. 619 por importe de **\$53,475.00** por renta de maquinaria del periodo 3 de septiembre al 2 de octubre de 2006, no le fue pagada, misma que no se refleja en contabilidad como pendiente de pago.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 30, 32, 42 fracción V y 43 primer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

En virtud que el H. Ayuntamiento en el oficio de solventaciones No. CM/169/2007 de fecha 05 de Julio de 2007, fue omiso respecto a esta observación se tiene como no solventada.

En consecuencia de la no solventación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como se recomienda realizar las gestiones correspondientes para dar seguimiento a esta observación a efecto de determinar si la obligación es procedente, para los efectos correspondientes

De acuerdo al Informe de Resultados existen diversas observaciones, tanto en los rubros de Control Interno, a la información contenida en la Autoevaluación, y las derivadas de la auditoría técnica y supervisión de Obra Pública, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. Por lo cual será indispensable realizar por parte del Órgano Superior de Fiscalización el seguimiento que conforme a derecho sea procedente. *Ver Anexo 6 2 1 4 del Pliego de Cargo del Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del municipio de Nacajuca, Tabasco del ejercicio 2006*

Con relación al pliego de cargos que realizó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se derivan básicamente dos líneas de acciones jurídicas, constituidas de la siguiente manera:

a) La realización de los procedimientos administrativos en base a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos en su artículo 3 fracción V, realizadas por los H. Ayuntamiento por conducto de su Contraloría; así como lo determinado por el artículo 81 fracciones XIV, XV y XIX en donde se señala que la Contraloría Municipal debe de conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas aplicando las sanciones correspondientes, así como coordinarse con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y con el Órgano Superior del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones. Por su parte el Órgano Superior de Fiscalización, tendrá las facultades contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en cual lo faculta para determinar los daños y perjuicios, así como el fincamiento de responsabilidad, responsabilidad resarcitoria y su procedimiento respectivo, facultándose a la Secretaría de Finanzas del Estado para recuperar las sanciones resarcitorias determinadas por el mismo, siendo estas facultades contenidas en los artículos del 40 al 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

b) Por lo que respecta al ámbito penal, el Órgano Superior de Fiscalización conforme al artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en su fracción XVI, lo obliga a presentar previa autorización del Congreso, denuncias y querellas en los términos señalados por el Código de Procedimientos Penales para el Estado, en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos cuando derivado de sus funciones de fiscalización, tenga conocimientos de hechos que pudieran explicar la comisión de un delito relacionado con daños a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de los Entes Públicos Locales, así como denuncias de juicio políticos de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado. De igual forma la Contraloría Municipal conforme a la fracción XIV del artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco está obligado a presentar las denuncias correspondientes en caso de delitos perseguibles de oficio., ante el Ministerio Público competente.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio número HCE/OSFE/011/2008, de fecha 07 de enero de 2008, informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Considerandos Sexto y Séptimo.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los cuatro Trimestres de evaluación del Ejercicio Fiscal 2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa que se iniciaron Procedimientos Resarcitorios, y por parte del H. Ayuntamiento de Nacajuca se iniciaron Procedimientos Administrativos, los cuales se detallaran a continuación:

#### Documentales, Presupuestales y Financieras.

**Punto No. 1.-** En el proyecto IS018 - Fortalecimiento de granja familiar con aves de traspatio por un importe ejercido de \$288,000.00, la documentación anexa a la póliza de egreso No. 414, orden de pago 817 de fecha 22 de febrero de 2006 por concepto de compra de gallinas ponedoras (donde se jun relación de personas beneficiarias se donaron 24,000 gallinas en las comunidades Tecolutla, Tepozzingo, Mazateupa, Guaytalpa Tucta y Ejido Chicozapote.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008 se requirió al Municipio informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.
- Con oficio CM/036/2008, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que la administración anterior no entregó a la actual, atención de haber iniciado los procedimientos administrativos correspondientes por esta observación, por lo que citara al ex contralor para su aclaración respectiva, y que en breve informaran a este OSFE de los resultados obtenidos.

**Punto No. 2.-** Recaudación Propia.- En el proyecto IS274 Fortalecimiento de Granja Familiar con Aves de Traspatio, metas, piezas, importe ejercido: \$192,000.00, Localidad, Nacajuca, se observa lo siguiente:

En la documentación anexa a la póliza de egreso No. 414, orden de pago 4745 de fecha 08 de agosto de 2006 por \$192,000.00, por concepto de compra de gallinas ponedoras.

El OSFE requirió mediante oficio HCE/OSFE/1967/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, un informe respecto al procedimiento administrativo de esta observación.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/230/2007, de fecha 03 de octubre de 2007, el Municipio informó que se han iniciado 8 Procedimientos administrativos sin enviar los números de expedientes, correspondientes al tercer y cuarto trimestre. Se encuentran pendiente de determinar los ex funcionarios responsables.
- Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que en próximas fechas se determinará y enviará las resoluciones que recaigan; omitiendo nuevamente los números de expedientes que le correspondieron a los procedimientos administrativos.

#### FONDO DE APORTACIONES FEDERALES FONDO III 2006

**Punto No. 3.-** Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en proyectos que no corresponden a los programas que señala la Ley de Coordinación Fiscal, por un total de \$2'726,606.33.

El OSFE requirió mediante oficio HCE/OSFE/1967/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, un informe respecto al procedimiento administrativo de esta observación.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el

- Con oficio CM/230/2007, de fecha 03 de octubre de 2007, el Municipio informó que se han iniciado 8 Procedimientos administrativos sin enviar los números de expedientes, correspondientes al tercer y cuarto trimestre. Se encuentran pendiente de determinar los ex funcionarios responsables.
- Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que en próximas fechas se determinará y enviará las resoluciones que recaigan; omitiendo nuevamente los números de expedientes que le correspondieron a los procedimientos administrativos.

**Punto No. 4.-** Derivado de la revisión del proyecto OP041 (Pavimentación de andadores de concreto hidráulico  $F_c=250\text{kg/cm}^2$ ), se observó que esta obra fue contratada por la cantidad de \$203,200.62. de los cuales pagaron al contratista \$170,259.24; cantidad presentada en la autoevaluación del cuarto trimestre y en el estado del ejercicio presupuestal por proyecto como concluida física y financieramente al 100%, sin embargo no se pagó al contratista la última estimación finiquito por un importe de \$32,476.26, según factura No. 0053 a favor del proveedor Juan Gabriel Campos Campos de fecha 27 de diciembre de 2006; la cual, el importe pendiente de pago no quedó registrado en contabilidad.

El OSFE requirió mediante oficio HCE/OSFE/1967/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, un informe respecto al procedimiento administrativo de esta observación; con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio CM/230/2007, de fecha 03 de octubre de 2007, el Municipio informó que se han iniciado 8 Procedimientos administrativos sin enviar los números de expedientes, correspondientes al tercer y cuarto trimestre. Se encuentran pendiente de determinar los ex funcionarios responsables.
- Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que en próximas fechas se determinará y enviará la resolución que recaiga; omitiendo el número de expediente que le correspondió al procedimiento respectivo.

**Punto No. 5.-** Derivado de la revisión del proyecto OP061 (Construcción de Plaza Cívica en Escuela Primaria), se observó que esta obra fue contratada por la cantidad de \$180,870.86, de los cuales pagaron al contratista \$143,682.82; cantidad presentada en la autoevaluación del cuarto trimestre y en el estado del ejercicio presupuestal por proyecto como concluida física y financieramente al 100%, sin embargo no se pagó al contratista la última estimación finiquito por un importe de \$25,481.24, según factura No. 0054 a favor del proveedor Juan Gabriel Campos Campos, de fecha 27 de diciembre de 2006; la cual el importe pendiente de pago no quedó registrado en contabilidad.

El OSFE requirió mediante oficio HCE/OSFE/1967/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, un informe respecto al procedimiento administrativo de esta observación; con oficio

HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio CM/230/2007, de fecha 03 de octubre de 2007, el Municipio informó que se han iniciado 8 Procedimientos administrativos sin enviar los números de expedientes, correspondientes al tercer y cuarto trimestre. Se encuentran pendiente de determinar los ex funcionarios responsables.
- Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que en próximas fechas se determinará y enviará la resolución que recaiga; omitiendo el número de expediente que le correspondió al procedimientos respectivo.

**Punto No. 6.-** Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2006, obtenidas por cuatro ex-servidores públicos con categoría de asesor, jefe de compras y subdirector resultaron superiores en \$65,114.66 a los montos máximos que tienen autorizado en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial Suplemento 6683 C, de fecha 23 de septiembre del 2006

Nota: El decreto determinó como no solventada la observación, por lo que procede el reintegro de los recursos a la Hacienda Municipal por la diferencia observada, el OSFE, deberá iniciar el PFRR correspondiente.

El OSFE requirió mediante oficio HCE/OSFE/1967/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, un informe respecto al procedimiento administrativo de esta observación.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.

Para efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE deberá:

- Pendiente de iniciar PFRR respecto al Punto No. 4, por la cantidad de \$65,114.66. En virtud de que la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFE, se encuentra a la espera de que las áreas técnicas den contestación a los memorandos que se les remitió a fin de que informen respecto de los montos a resarcir debidamente actualizados.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio CM/230/2007, de fecha 03 de octubre de 2007, el Municipio informó que se han iniciado 8 Procedimientos administrativos sin enviar los números de expedientes, correspondientes al tercer y cuarto trimestre. Se encuentran pendiente de determinar los ex funcionarios responsables.
- Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que en próximas fechas se determinará y enviará la resolución que recaiga; omitiendo el número de expediente que le correspondió al procedimiento respectivo.

**Punto No. 7.-** Con escrito de fecha 7 de mayo de 2007, el prestador de servicios José Humberto Vidal Guzmán señala que la factura No. 619 por importe de \$53,475.00 por renta de maquinaria del período 3 de septiembre al 2 de octubre de 2006, no le fue pagada, misma que no se refleja en contabilidad como pendiente de pago.

El OSFE requirió mediante oficio HCE/OSFE/1967/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, un informe respecto al procedimiento administrativo de esta observación.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio CM/230/2007, de fecha 03 de octubre de 2007, el Municipio informó que se han iniciado 8 Procedimientos administrativos sin enviar los números de expedientes, correspondientes al tercer y cuarto trimestre. Se encuentran pendiente de determinar los ex funcionarios responsables.
- Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que en próximas fechas se determinará y enviará la resolución que recaiga; omitiendo el número de expediente que le correspondió al procedimiento respectivo.

#### **De control Interno.**

**Punto No. 1.-** En la revisión física de una muestra de bienes, se constataron seis motocicletas almacenadas en la bodega de campo de béisbol deportivo, no tienen placas ni números de inventario, las cuáles fueron adquiridas desde el mes de marzo, así como dos equipos de aires acondicionados asignados a la biblioteca de la Decur que no se encuentran instalados.

**Punto No. 2.-** La publicación del programa operativo anual correspondiente al segundo trimestre de 2006 efectuada por el municipio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de Agosto de 2006, dice: "Saldos al 30 de junio de 2005", debiendo decir: "Saldos al 30 de junio de 2006", por lo que deberán publicar en el mismo medio de difusión una fe de erratas por el error publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de agosto de 2006 y así dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley Estatal de Planeación y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio:

- No ha enviado notificación alguna de haber iniciado o resuelto el procedimiento administrativo respectivo.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.

- Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes. Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo.

**Punto No. 3.- FONDO DE APORTACIONES FEDERALES.-** Los recibos de pago de compensaciones de diversos servidores públicos carecen de la firma del Presidente Municipal.

**Punto No. 4.- FONDO DE APORTACIONES FEDERALES.-** Los recibos de pagos de compensación extraordinaria de diversos servidores públicos carecen de la firma del extinto Director de Finanzas.

**Punto No. 5.- FONDO DE APORTACIONES FEDERALES.-** De la revisión a las plantillas de personal se observa que al cierre de septiembre hay 370 plazas de base y al mes de abril, último mes en que se pudieron haber creado este tipo de plazas, había 329, por lo que hubo un aumento de 41 plazas.

**Punto No. 6.- FONDO III REMANENTE 2005 Y FONDO IV 2006.-** El H. Ayuntamiento no proporcionó el inventario de bienes muebles e inmuebles con cifras al 30 de septiembre de 2006; el cual fue solicitado en el transcurso de la revisión.

El OSFE requirió mediante oficio HCE/OSFE/1967/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, un informe respecto a los procedimientos administrativos de estas observaciones.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio:

- Con oficio CM/230/2007, de fecha 03 de octubre de 2007, el Municipio informó que se han iniciado 8 Procedimientos administrativos sin enviar los números de expedientes, correspondientes al tercer y cuarto trimestre. Encontrándose pendiente de determinar los ex funcionarios responsables.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guardan los procedimientos respectivos.

- Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes. Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo.

#### **FONDO DE APORTACIONES FEDERALES FONDO III 2006.**

**Punto No. 7.-** En el análisis realizado a la documentación comprobatoria a proyectos de obra física se verificó que no anexaron a la cuenta pública las actas de entrega recepción de seis proyectos OP019, OP028, OP041, OP061, OP073, OP120.

**Punto No. 8.-** Se observa que en la póliza de egreso No. 610, según orden de pago No. 5997, del proyecto IS286 (Suministro de Material de Construcción para Local de Usos Múltiples), la factura anexa del proveedor Materiales Franco en Villahermosa, S.A. de C.V. es copia.

**Punto No. 9.-** En la revisión efectuada a los proyectos OP020 (Construcción de Camino a Base de Suelo de Cemento) y OP088 (construcción de calle a base de suelo de cemento); se verificó que las hojas de estimación resumen No. 5 y 3, carecen de firma del ex-director de obras públicas y del ex-presidente municipal, respectivamente.

**Punto No. 10.-** En la revisión efectuada al proyecto OP031 (Ampliación de la Red de Energía Eléctrica); la hoja de solicitud de pagos anticipados carece de firma del ex-Director de Finanzas y la relación de maquinaria solicitada en las bases del concurso carece de firma del ex-Director de Obras Públicas.

**Punto No. 11.-** Se observa que los proyectos IS223 (Suministro de Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda) y IS224 (Suministro de Lámina de Zinc para el Mejoramiento de Vivienda) no anexan acta de entrega-recepción y/o relación de beneficiarios.

**Punto No. 12.-** Derivado de la revisión de la cuenta pública a los proyectos muestra de obra pública, se observa que presentan solo fotocopia de los contratos celebrados para adjudicación, OP006, OP019, OP020, OP028, OP031, OP041, OP061, OP073, OP088, OP092, OP103, OP120

**Punto No. 13.-** Derivado de la revisión del proceso licitatorio del proyecto OP028, se observa que la documentación del participante ganador carece de escrito de estar al corriente en su pago de impuestos y de estados financieros.

**Punto No. 14.-** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII) No se presentó evidencia documental sobre la difusión final del Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal), en la que se de a conocer a los habitantes las obras y acciones realizadas en este ejercicio fiscal, donde se especifiquen el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

#### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FIV).**

**Punto No. 15.-** En el análisis realizado a la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto de cuatro proyectos se verificó falta de firma de algunos ex-servidores públicos

**Punto No. 16.-** No se encontró en la comprobación del gasto control de llamadas telefónicas (bitácoras)

**Punto No. 17.-** En la póliza de egresos No. 838 de fecha 31/08/06 por concepto de pago de lista de raya del 16 al 31/08/06 carece de firma del Director de Administración.

**Punto No. 18.-** No se presentó evidencia documental sobre la difusión final del Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F), en la que se de a conocer a los habitantes las obras y acciones realizadas en este ejercicio fiscal, donde se especifiquen el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

#### **PARTICIPACIONES FEDERALES**

**Punto No. 19.-** En la póliza de egresos no. 295, orden de pago 2272 de fecha 24 de abril de 2006, factura 715 a favor de Miguel Ángel Ocaña Hernández y/o venta de materiales "el angelito", se observa que la documentación que se cita a continuación, la presentan en copias: acta de concurso No. DA/024/P.O.A./06, cuadro comparativo, invitación, cotizaciones, carta compromiso, carta de garantía, oficio de no encontrarse bajo los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y estado de posición financiera. Así mismo se observa que en la cotización del proveedor adjudicado no cumplen con las bases del concurso en cuanto a tiempo de entrega y vigencia de precios.

**Punto No. 20.-** Se observa que no anexan documentación justificatoria del gasto del proyecto IS014 donativos, por un monto de \$5,350.00.

**Punto No. 21.-** En la revisión del gasto corriente del capítulo 3000, se observa que la documentación comprobatoria que anexan está incompleta y en fotocopias, por un monto de \$411,607.81.

**Punto No. 22.-** En la revisión del gasto corriente del capítulo 2000, se observa las siguientes pólizas por documentación justificatoria incompleta y/o fotocopias, por un monto de \$1'535,242.77.

## RECURSOS PROPIOS

**Punto No. 23.-** El recibo de caja por la cantidad de \$10,000.00; concepto de aguinaldo a favor de Roberto Alcudía León (entonces director de jurídico); carece de firma del ex-servidor público citado.

**Punto No. 24.-** El H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social el informe sobre la utilización de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que con periodicidad trimestral deben enviarle, por conducto del Estado.

## GENERALES

**Punto No. 25.-** Con fecha 2 de marzo de 2007, el contralor municipal de la administración 2007-2009, en presencia de un representante del área de finanzas, levantó acta circunstanciada donde compareció el ex-director de finanzas para aclarar un pago pendiente de \$33,532.50, a la aseguradora "Seguros Comercial América" el cual no se refleja en cuentas de pasivo al 31 de diciembre de 2006, acto en el cual el compareciente presenta copia de una ficha de depósito de fecha 19 de enero de 2007, por dicha cantidad a la cuenta 10346 de Banamex, S.A.; al respecto los servidores públicos que inician esta acta manifiestan que dicha cuenta se manejó en el periodo 2004-2006, no así en la actual.

**Punto No. 26.-** En la conciliación de cifras del reporte auxiliar de bienes muebles e inmuebles, con relación al reporte del inventario físico al 31 de diciembre de 2006; resultó diferencia de \$1'654,754.20, la cual corresponde a una propuesta de baja y una diferencia de \$1'695,215.55, determinada al inicio de la administración 2004-2006, por la cual se inició la averiguación No. NAI10892004 ante el ministerio público y otra diferencia de \$68,300.00, derivada de un error de avalúo.

**Punto No. 27.-** Con oficios CM/116/2007, OE-CONT-113-2007, OI-CONT-103-2007 y CM/120/2007 el contralor municipal del periodo 2007-2009, requirió al ex-Contralor Municipal del periodo próximo pasado, expedientes técnicos unitarios de proyectos de obra pública y de inversión social, así como complemento de álbum fotográfico de bienes dados de baja debido a que no lo dejaron integrados a los expedientes correspondientes.

**Punto No. 28.-** No se integró a la cuenta pública la plantilla de personal valorizada del mes de diciembre de 2006, hecho que fue observado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado con oficio No. HCE/OSFE/DEFG/0013/2007 de fecha 26 de enero de 2007.

**Punto No. 29.-** De la revisión para verificar los pagos de aguinaldos al personal de confianza se observa lo siguiente:

a) No se encontró integrada a la cuenta pública del mes de diciembre de 2006, la póliza de egreso no. 16 y su soporte documental comprobatorio y justificatorio del gasto amparado con la orden de pago No. 7017 por un importe de \$401,674.21.

b) Tomando como base la plantilla de personal de confianza del mes de octubre en la que refleja 261 trabajadores se verificó en las pólizas de egresos por pago de aguinaldo del mes de diciembre de 2006, que hubo pagos a 66 trabajadores por un monto de \$583,068.70.

c) Considerando el monto de la póliza por pago de aguinaldo citada en el inciso a) y el monto pagado citado en el inciso b) se presume que no se pagó a todos los empleados de confianza su aguinaldo.

**Punto No. 30.-** Según registro de los nombramientos que obran en éste Órgano Técnico de Fiscalización se detectó que no se enviaron los nombramientos iniciales y los movimientos de personal correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2006.

**c) De autoevaluación.**

**Punto No. 31.-** Derivado del análisis a la información contenida en los anexos que integran el documento de la cuarta autoevaluación se observa lo siguiente:

- a) El anexo 1.1 concentrado de ingresos refleja diferencia de 2,201.47, en el concepto de la ministración e intereses en relación con el que se presenta en el corte de caja anual.
- b) El anexo 1.2 concentrado de egresos refleja diferencia de 5,430.61, en el concepto de la ministración e intereses en relación con el que se presenta en el corte de caja anual.
- c) Los resúmenes presupuesto autorizado de los anexos 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 reflejan cifras diferentes a las contenidas en el corte de caja anual.

**Primer Trimestre**

**I.- Observaciones a la Obra Pública.**

**Cedula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.**

**Punto 1.-** En revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra de los proyectos OP009 y OP015, no remiten documentación relativa a la propiedad del predio.

**Punto 2.-** Revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra del Proyecto OP042 no remiten documentación relativa al dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.

**Punto 3.-** Revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra de los Proyectos OP077, OP057, OP058 y OP068, no remiten documentación relativa al proyecto ejecutivo (planos) debidamente validados por los funcionarios responsables.

**Punto 4.-** Revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra del Proyecto OP026, no remiten documentación relativa al dictamen sobre el impacto ambiental.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio:

- No ha enviado notificación de inicio de los procedimientos administrativos respectivos.
- Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda la citada observación.

**Cédula II.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada en expedientes de registro remitidos al OSFE y Cédula III.- Observaciones al control Interno.**

**Punto No. 1.-** Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra de los proyectos OP006, OP014, OP003, OP015, OP004, OP005, OP007 al OP013, OP016 al OP022, OP024, OP027, OP029, OP032 al OP035, OP037, OP038 y OP041, estos no fueron concluidos en el trimestre programado, encontrándose al 31 de marzo del 2006 en proceso o no iniciados.

**Punto No. 2.-** Como resultado de la glosa efectuada a la documentación de los proyectos OP077, OP080, OP078, OP081, OP004, OP005, OP007, OP008, OP019, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP035, OP036, OP037, OP038, OP040 al OP056, OP061, OP063, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP022, OP023, OP024, OP025, OP027, OP034, OP057, OP058, OP059 y OP060, estos no fueron iniciados en el trimestre como fueron programados.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio:

- Con oficio CM/180/2007, de fecha 18 de julio de 2007, informó al OSFE que se requirió al C. Neptali Soberanes Álvarez, entonces Coordinador del Ramo 33, los expedientes relacionados con las obras eléctricas OP006, OP031, OP042 Y OP067. Sin que el Municipio diera contestación al citado requerimiento.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda la citada observación.

- Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes. Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo.

## Segundo Trimestre

### Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

#### Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expediente de registro remitidos al OSFE.

No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos:

- 1).- OP089 explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
- 2).- OP100 Y OP102: dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc.), acta de aceptación por la comunidad y acta de formación de comité.
- 3).- OP088: proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O.
- 4).- OP100, OP101, OP102 Y OP103: croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 5).- OP100: acta de priorización.

#### Cédula II.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

- 1).- 1 Acción que presentó atraso de 42 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP014.
- 2).- 1 Acción que no cumplió su meta programada en un 9% teniendo un 24% de su monto autorizado inicial no ejercido: OP026.
- 3).- 1 Acción que incurrió en inconsistencia en su presupuestación, la cual ejerció únicamente el 62% de su monto autorizado. OP014.
- 4).- 91 Acciones de las cuales 59 son de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de junio de 2006: OP116, OP014, OP019, OP029, OP031, OP032, OP033, OP042, OP046, OP049, OP054, OP055, OP056, OP063, OP065, OP067 a la OP073, OP075, OP085, OP086, OP087, OP089, OP090 a la OP118, OP024, OP025, OP027, OP057, OP058 y OP060.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio:

- No ha enviado notificación alguna de haber iniciado o resuelto el procedimiento administrativo respectivo.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.

- Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes. Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo.

### Capítulo III.- Observaciones al control interno.

- 1).- 1 Acción presenta fecha de inicio real incongruente con el trimestre que se reporta: OP095.
- 2).- 4 Acciones se encuentran físicamente al 100 % y financiero al 0%: OP009, OP017, OP036, OP051.
- 3).- 19 Acciones se encuentran físicamente en proceso y financiero al 0%: OP035, OP028, OP037 a la OP015, OP017, OP052, OP053, OP061, OP066, OP074, OP076, OP088, OP022.
- 4).- 1 Acción fue reportada en el listado de obras en proceso al 30 de junio de 2006 y se registran avances físicos y financiero al 100%: IS106.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio:

- No ha enviado notificación alguna de haber iniciado o resuelto el procedimiento administrativo respectivo

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.

- Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes. Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo.

### Tercer Trimestre.

### Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.

#### Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

No remiten en expediente de registro de obra del proyecto.

- 1).- OP127: Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado.
- 2).- OP093, OP094, OP108: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
- 3).- OP127, OP050, OP066, OP088: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O.
- 4).- OP072: Bitácora de obra o equivalente.
- 5).- OP088: Acta de entrega-recepción.
- 6).- OP071, OP050, OP066: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc.
- 7).- OP108, OP016, OP050, OP066: Invitación al concurso.
- 8).- OP050: Constancia u oficio de asistencia o no al lugar donde se ejecutaron los trabajos, Acta de junta de aclaraciones, Cuadro comparativo de proposiciones, Dictamen técnico del comité de obras, Acta de fallo y Contrato de obra.
- 9).- OP016, OP050: Acta de aceptación y apertura de proposiciones.
- 10).- OP074, OP016, OP050, OP088: Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos).
- 11).- OP049, OP071, OP072, OP016: Aviso de inicio de obra.
- 12).- OP093, OP016, OP050: Copia de factura estimaciones y generadores.
- 13).- OP074, OP093, OP094, OP108, OP071: Convenio de ampliación y reducción de montos contratados.
- 14).- OP093, OP094, OP108: Análisis de P.U. de conceptos fuera de contrato.

**Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Falta de documentación en expediente unitario de obra:**

1 acción en la que no se encontró:

1).- Perfil topográfico y secciones de construcción inicial y final.

2).- Documentación legal del predio donde se ejecutó la obra. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP074.

10 acciones en las que no se encontró documentación de acuerdo al proceso de ejecución de obra tales como:

3).- Pruebas de laboratorio. 1 acción de Ramo 33 Fondo III Remanente 2005. OP023. 3 acciones de R-33 FIII Refrendo 2005. OP050, OP036, OP066.

4).- Fianza de endoso a la de cumplimiento de contrato por el monto de la ampliación. 1 acción de Ramo 33 Fondo III Remanente 2005 OP023 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP048.

5).- Manifestación por escrito de aceptación de los participantes al procedimiento de contratación. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006 OP087

6).- Oficio de designación del superintendente de construcción por parte de la contratista

7).- Acta de recepción física de los trabajos. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006. OP020, OP087.

8).- Dictamen, justificación y convenio de ampliación de monto. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP087.

#### **Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

3 obras que presentan irregularidades físicas:

1).- La superficie de la cancha no es uniforme debido a que presenta ondulaciones, vados y material pétreo expuesto a la intemperie en su acabado. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP066.- Construcción de cancha de usos múltiples de 19.20 x 32.20mts en la Ranchería Cuauhtémoc 1ra. Sección.

2).- Existen estructuras que presentan acero expuesto a la intemperie por falta de recubrimiento de concreto. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP099.- Construcción de barda perimetral en escuela primaria en la congregación chicozapote.

3).- Existen áreas aisladas donde no se incrustó el sello. 1 Acción de Ramo 33 Fondo III Remanente 2005. OP023.- Construcción de carpeta asfáltica a base suelo cemento en la Ranchería San José Pajonal.

#### **Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.**

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1).- 9 acciones que presentaron atraso entre 14 días y 96 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP074, OP036, OP023, OP066, OP050, OP108, OP093, OP094, OP048.

2).- 4 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado: OP036, OP023, OP108, OP048.

3).- 1 acción que inició antes de su fecha programada: OP079.

4).- 24 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de Septiembre de 2006:

OP116, OP029, OP032, OP054, OP055, OP063, OP065, OP067, OP069, OP091, OP096, OP098, OP103, OP113, OP114, OP118, OP120, OP121, OP124, OP027, OP123, OP057, OP058, OP128.

5).- El H. Ayuntamiento terminó físicamente 4 acciones ejecutadas por contrato en el segundo Trimestre de acuerdo a las notas de bitácora, sin embargo financieramente fueron ejercidas hasta el tercer Trimestre 2006.

OP016, OP036, OP023, OP012.

#### **Cédula V.- Observaciones al control interno.**

Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:

- 1).- Acción en la que se modifican los alcances de los conceptos 9 y 10 del presupuesto desde la licitación sin justificación alguna. 1 acción de Ramo 33 Fondo III Remanente 2005. OP023. Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.)
- 2).- Acción que presentan fianza de cumplimiento con firma no autorizada por la afianzadora. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP108.
- 3).- 4 acciones que presentan fianza de vicios ocultos con firma no autorizada por la afianzadora. 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006. OP108, OP036, OP048. 1 acción de Ramo 33 Fondo III Remanente 2005. OP023.
- 4).- Existe incongruencia de fecha de terminación de cédula final con respecto a bitácora de obra y acta de entrega recepción. 1 acción de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005. OP066.
- 5).- Las fianzas otorgadas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, así como el contrato de obra pública celebrado, señalan en su texto que el municipio se encuentra representado por los funcionarios que integran el comité de obras públicas, los cuales no tienen representación jurídica para celebrar actos administrativos, siendo obligación del presidente municipal el responsable para ello. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006. OP020 y OP087.
- 6).- Las fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos fueron otorgadas al H. ayuntamiento de Nacajuca sin considerar la dependencia administrativa encargada para ello, contraviniendo la legalidad aplicable.  
2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006. OP020 y OP087.
- 7).- El importe de las estimaciones no fueron cubierto por la dependencia en el tiempo establecido por la ley vigente aplicable, para el caso de los municipios fuera del periodo de ejecución de los trabajos existiendo incumplimiento del pago.  
2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006. OP020 y OP087.
- 8).- La propuesta de la empresa adjudicada debió ser desechada al presentar el documento VII de las bases correspondiente a la mano de obra de los datos básicos sin contemplar en el resumen el factor de salario para determinar el salario real, así como de no respetar el formato del documento XII para el cálculo del sobrecosto de la propuesta.  
1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP020.
- 9).- Se puso a disposición del contratista el otorgamiento del pago del anticipo para la ejecución de la obra 13 días posteriores al inicio de los trabajos.  
1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP087.
- 10).- La propuesta de la empresa adjudicada debió ser descalificada al aplicar una tasa de interés diferente a la aplicada para el financiamiento en el costo horario de la maquinaria, así como en la integración de los precios unitarios y básicos no consideran el porcentaje de seguridad.  
1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP087.
- 11).- De acuerdo con el dictamen técnico de las cuatro propuestas que pasaron a la etapa de revisión detallada, tres de ellas debieron desecharse por incumplimiento a las bases y a la legalidad aplicable, debiéndose declarar desierto el procedimiento por contar con insuficientes propuestas para adjudicar.  
1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP087.

El OSFE requirió mediante oficio HCE/OSFE/1967/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, un informe respecto a los procedimientos administrativos de estas observaciones.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio:

- Con oficio CM/230/2007, de fecha 03 de octubre de 2007, el Municipio informó que se han iniciado 8 Procedimientos administrativos sin enviar los números de expedientes,

correspondientes al tercer y cuarto trimestre. Encontrándose pendiente de determinar los ex funcionarios responsables.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guardan los procedimientos respectivos.

- Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes. Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo.

#### Cuarto Trimestre.

#### Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.

#### Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

#### No remiten en expediente de registro de obra los proyectos:

- 1).- OP081: Índice, No. y fecha de acta de cabildo de aprobación de obra, Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 2).- OP011, OP081: Acuerdo del comité de obra pública municipal.
- 3).- OP081, OP127: Adecuación presupuestal, Cédula técnica validada, Anexo técnico de registro y control validado, Cédula de control de movimiento programático presupuestal.
- 4).- OP127: Cédula de registro de obra, Datos básicos generales, Programa físico-financiero, Acta de entrega - recepción.
- 5).- OP004, OP008, OP017, OP035, OP039, OP040, OP087, OP090, OP097, OP105, OP110, OP112, OP011, OP012, OP013: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
- 6).- OP008, OP017, OP035, OP039, OP040, OP097, OP110, OP011, OP013: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables D.R.O.
- 7).- OP011: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras.
- 8).- OP017, OP035, OP039, OP097: Bitácora de obra.
- 9).- OP017, OP035, OP039, OP097, OP110: Expediente fotográfico.
- 10).- OP004, OP008, OP035, OP039, OP040, OP087, OP090, OP097, OP105, OP110, OP112, OP011, OP080, OP095: Prueba de laboratorio de concreto, compactación, acero etc.
- 11).- OP011, OP012, OP013: Invitación al concurso.
- 12).- OP017, OP039, OP097: Constancia u oficio de asistencia o no al lugar donde se ejecutarán los trabajos.
- 13).- OP017, OP039, OP097, OP013: Acta de junta de aclaraciones, Acta de aceptación y apertura de proposiciones, Dictamen técnico del comité de obras.
- 14).- OP017, OP039, OP087, OP097, OP110, OP013: Cuadro comparativo de proposiciones.
- 15).- OP017, OP039, OP097, OP110, OP013: Acta de fallo, Contrato de obra, Aviso de inicio de obra.
- 16).- OP017, OP035, OP039, OP090, OP097, OP110, OP011, OP013: Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos).
- 17).- OP017, OP035, OP040, OP097, OP112: Copia de factura generadores y estimaciones.
- 18).- OP017, OP035, OP039, OP097, OP013: Fianzas de anticipo y cumplimiento.
- 19).- OP017, OP035, OP039, OP040, OP087, OP090, OP097, OP105, OP110, OP112, OP013: Análisis de precios unitarios de conceptos fuera de contrato.
- 20).- OP017, OP035, OP039, OP040, OP097, OP011, OP113: Fianza de vicios ocultos.

**Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**

**Falta de documentación en expediente unitario de obra:**

- 1).- 14 Proyectos ejecutivos (debidamente validado por D.R.O. y funcionarios responsables): OP103, OP054, OP056, OP092, OP031, OP042, OP018, OP032, OP068, OP105, OP019, OP088, OP118, OP120.
- 2).- Propuesta ganadora completa: OP061, OP041.
- 3).- No se encontró Bitácora de obra en: OP086, OP032, OP075, OP029, OP028, OP076.
- 4).- Planos de estudio topográficos pagado mediante estimaciones: OP105.
- 5).- Faltan pruebas de laboratorio: OP075, OP041, OP061, OP088, OP120.
- 6).- Acta de cabildo: OP103, OP054, OP061, OP105, OP101, OP073, OP019, OP088.
- 7).- Acta de COPLADEMUN: OP019, OP120.
- 8).- Acta de priorización de obras: OP061, OP073, OP019, OP119, OP120.
- 9).- Acta de aceptación de la comunidad: OP103, OP061, OP032.
- 10).- Cédula técnica, Anexo técnico y Cédula de movimiento programático presupuestal inicial y final: OP103, OP092, OP019.
- 11).- Cédula técnica, Anexo técnico y Cédula de movimiento programático presupuestal inicial: OP054, OP061.
- 12).- Cédula técnica, Anexo técnico y Cédula de movimiento programático presupuestal final: OP018, OP120.
- 13).- Acuerdo de ejecución de obra: OP114, OP006, OP019, OP119, OP120.
- 14).- Dictamen de impacto ambiental: OP119, OP120.
- 15).- Dictamen de factibilidad por funcionarios municipales: OP054, OP088, OP119.
- 16).- Dictamen de factibilidad por dependencia normativa: OP054, OP068, OP088, OP120, OP076, OP077.
- 17).- Adecuación presupuestal: OP054, OP018, OP019.
- 18).- Acta de entrega-recepción de obras: OP054, OP092, OP061, OP041, OP073, OP019, OP120, OP028, OP054, OP073, OP076.
- 19).- Falta expediente técnico de registro de obra (completo): OP061, OP086, OP070, OP035, OP075, OP041, OP020.
- 20).- Falta expediente técnico final de obras (completo): OP061, OP086, OP070, OP035, OP075, OP041, OP073, OP028, OP020, OP088, OP119, OP120, OP076, OP077, OP009.
- 21).- Propuestas de los contratistas que fueron evaluados en el dictamen técnico para la adjudicación de la obra, Expediente técnico inicial (presupuesto base, programas y explosión de insumos) y final de la obra, Aviso por escrito de terminación y conclusión de los trabajos por parte de la contratista, Acta de coplademun, Acta de cabildo y Acta de comité de obras públicas que ampare la autorización del presupuesto base: OP028, OP054, OP073, OP076.
- 22).- Justificación del diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos: OP028, OP073.
- 23).- Fianzas de vicios ocultos: OP028, OP073, OP076.
- 24).- Prueba de laboratorio de materiales del concreto utilizado en la obra y de compactación de la sub-base: OP028.
- 25).- Bases de licitación y Fianza de anticipo: OP054, OP076.
- 26).- Justificación, dictamen y convenio de ampliación por monto y plazo: OP076, OP079, OP114, OP010.
- 27).- No existe estimación finiquito: OP041.
- 28).- El superintendente de la obra por parte del contratista no cuenta con la especialidad requerida para este tipo de obra: OP105.
- 29).- El acta de entrega-recepción de obras carece de firmas de funcionarios municipales: OP103, OP042, OP101, OP067, OP029.
- 30).- Firmas de los integrantes del comité de obras en acta de entrega-recepción de obras: OP031.
- 31).- Presentan acta de entrega-recepción con fecha previa a la conclusión de la obra: OP075.

32).- Faltan firmas de funcionarios municipales en estimaciones de obra: OP086, OP035, OP088, OP118.

El OSFE requirió mediante oficio HCE/OSFE/1967/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, un informe respecto a los procedimientos administrativos de estas observaciones.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio:

- Con oficio CM/230/2007, de fecha 03 de octubre de 2007, el Municipio informó que se han iniciado 8 Procedimientos administrativos sin enviar los números de expedientes, correspondientes al tercer y cuarto trimestre. Encontrándose pendiente de determinar los ex funcionarios responsables.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guardan los procedimientos respectivos.

- Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes. Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo.

**Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

**Obra que presentan irregularidades físicas:**

OP061.- Construcción de plaza cívica en escuela primaria.

OP042.- Ampliación de la red de energía eléctrica (tramo calle principal).

OP035.- Construcción de dos aulas tipo regional de 6x8mts en escuela primaria.

OP105.- Pavimentación asfáltica de calles.

OP075.- Construcción de camino a base suelo cemento.

OP041.- Pavimentación de andadores con concreto hidráulico  $f_c=250\text{kg/cm}^2$  (sector 17 de julio).

OP073.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico  $f_c=250\text{kg/cm}^2$ .

OP019.- Construcción de sistema de alcantarillado pluvial (tramo el anzuelo).

OP088.- Construcción de calle a base suelo cemento (fraccionamiento Nacaxuxuca I).

OP076.- Construcción de cancha de fútbol infantil y ciclista en el sector 17 de julio.

16).- Falta colocación de porterías y puertas de protección en muro de control con costo de \$23,012.38

OP006.- Ampliación de la red de energía eléctrica (tramo: Avenida Las Torres, andadores Vicente Guerrero, María Gutiérrez; Artículo 49, Cambio cierto y Gregorio Méndez) (anterior OP264).

**Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:**

OP118.- Reforzamiento de red eléctrica en media y baja tensión.

18).- Pago en exceso de volumen de obra no requerido: concepto 1 del presupuesto que consiste en suministro e instalación de poste de concreto octagonal reforzado 11-700 con un costo de \$4,744.37.

OP077.- Explotación de banco de material (arenilla para relleno y arena limpia).

19).- No se cuenta con bitácora de obra de utilización de maquinaria (dragas) ni relación de personas beneficiadas u obras donde utilizaron los volúmenes de material extraído (arena) según datos de cuenta pública por lo que no fue posible realizar supervisión física con costo total de \$345,833.40.

El OSFE requirió mediante oficio HCE/OSFE/1967/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, un informe respecto a los procedimientos administrativos de estas observaciones.

**Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:**

- Se encuentra pendiente de Iniciar PFRR por las observaciones anteriores ya que se cometieron irregularidades que produjeron daños a la Hacienda Pública Municipal. En virtud de que la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFE, se encuentra a la espera de que las áreas técnicas den contestación a los memorandos que se les remitió a fin de que informen respecto de los montos a resarcir debidamente actualizados.

**Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:**

- Con oficio CM/230/2007, de fecha 03 de octubre de 2007, el Municipio informó que se han iniciado 8 Procedimientos administrativos sin enviar los números de expedientes, correspondientes al tercer y cuarto trimestre. Encontrándose pendiente de determinar los ex funcionarios responsables.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guardan los procedimientos respectivos.

- Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes. Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo.

**Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.**

**Incumplimiento al programa de ejecución de obra:**

- 1).- 20 acciones que presentaron atraso entre 28 días y 271 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP054, OP056, OP092, OP009, OP114, OP004, OP031, OP070, OP042, OP068, OP087, OP105, OP101, OP067, OP006, OP029, OP120, OP073, OP088, OP118.
- 2).- 2 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado: OP009, OP029.
- 3).- 4 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado: OP070, OP120, OP010, OP088.
- 4).- 4 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas: OP009, OP004, OP006, OP010.
- 5).- 3 acciones en las que se amplía el monto ejercido, debido a incrementos de volúmenes de obras requerido, sin embargo no se encuentran integrados y reportados en cuenta pública convenios de ampliación al monto de contrato: OP029, OP114, OP010.

**Cédula V.- Observaciones al control interno.**

**Inconsistencias en la integración de autoevaluación.**

- 1).- Acción que fue reportada como concluida y no presenta monto autorizado ni gasto ejercido. 1 Acción de Recaudación Propia 2006: OP116.
- 2).- Presentan relación de acciones de las obras concluidas de los 4 trimestres en forma conjunta, debiendo ser separada por trimestre.
- 3).- Acciones que fueron reportadas física y financieramente concluida, sin haber realizado pago de volúmenes de obra presentado por el contratista, mediante estimación finiquito. Sin dejar el recurso refrendado. (En proceso financieramente). 2 Acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP041, OP061.
- 4).- Acciones en donde los datos de la meta programada, meta real, monto autorizado inicial, monto ejercido, fecha de inicio y terminación programada y fecha de inicio y terminación real no fueron reportados por el H. Ayuntamiento.  
12 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP076, OP086, OP018, OP032, OP035, OP075, OP077, OP028, OP020, OP019, OP119, OP103.

**Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.):**

5).- Acciones en que las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos fueron expedidas a favor del H. Ayuntamiento y no de la dirección de finanzas municipal. 20 Acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP056, OP114, OP031, OP086, OP070, OP068, OP087, OP035, OP105, OP075, OP101, OP006, OP029, OP073, OP028, OP020, OP088, OP118, OP119, OP120

2 Acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP009, OP004

6).- Presenta fianza de vicios ocultos, (11/10/06) previa a la conclusión de la obra reportada en bitácora (25/10/2006) y con un monto diferente al ejercicio de la obra. 1 Acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP042.

El OSFE requirió mediante oficio HCE/OSFE/1967/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, un informe respecto a los procedimientos administrativos de estas observaciones.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio CM/230/2007, de fecha 03 de octubre de 2007, el Municipio informó que se han iniciado 8 Procedimientos administrativos sin enviar los números de expedientes, correspondientes al tercer y cuarto trimestre. Encontrándose pendiente de determinar los ex funcionarios responsables.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guardan los procedimientos respectivos.

- Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes: Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

**DÉCIMO.-** En relación a lo señalado en el considerando **SÉPTIMO** del Decreto No. 066 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Nacajuca, Tabasco; que derivado del seguimiento al **DECRETO 215** por medio del cual se aprueba en lo general la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Publicado en el suplemento 6708 R del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 20 de diciembre de 2006; se incluye la información relativa a la situación en que se encuentra el cumplimiento de las disposiciones que establece:

**CONSIDERANDO QUINTO.-** OBSERVACIONES de glosa y análisis financiero contable del ejercicio 2005: Fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quedando sin solventar lo siguiente:

Las observaciones al gasto por carecer de documentación comprobatoria y que sumado al resultado de la revisión documental efectuada por esta Tercera Comisión Inspector de Hacienda hacen un total de \$1'222,236.05 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.).

Derivado de las Observaciones de control interno relativas a las actuaciones irregulares de los servidores públicos por la no atención a lo indicado en el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de aquellas observaciones que no se

determinan en valor líquido pero que por su naturaleza derivaran en sanciones; se instruyó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que vigilara que se cumplan las sanciones correspondientes y el reintegro de los recursos en su caso.

#### SITUACIÓN ACTUAL:

Se requirió al H. Ayuntamiento a través del oficio HCE/OSFE/018/2007, de fecha 4 de enero de 2007, informe sobre las actuaciones observadas en los Considerandos de acuerdo a lo establecido en el Decreto, sin que hasta la fecha se tenga una actuación definitiva y satisfactoria por parte de aquel.

Derivado de lo anterior, por irregularidades en la integración documental para la comprobación del gasto de los **Proyectos OP-059 y OP-256**, se iniciaron los correspondientes Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, estableciéndose como responsables de manera conjunta a los CC. SILBESTRE ÁLVAREZ RAMÓN, ROBERTO CUPIL CORONEL, MATEO GARCÍA ALAMILLA Y ARNULFO VILLEGAS CASTELLANOS.

Resultado de lo anterior, en fecha 05 de junio de 2007, se envió el oficio HCE/OSFE/UAJ/1258/2007, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, a efectos de que procediera a requerir el pago del crédito así como la actualización de los montos señalados o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

CONSIDERANDO SEXTO.- De la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinan las siguientes OBSERVACIONES:

En números absolutos este H. Ayuntamiento, ejerció un presupuesto de \$36'388,443.29 (Treinta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 29/100 M.N.) en obras; de ese total \$13'993,780.01 (Trece millones novecientos noventa y tres mil setecientos ochenta pesos 01/100 M.N.) se ejecutaron directamente por el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73, segundo párrafo de la Ley de obras Públicas y servicios relacionados con las mismas; "La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrán exceder del cinco por ciento de la inversión física total autorizada para las obras públicas..." los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, infringieron la disposición recién invocada al exceder en 33 % lo permitido por la Ley para obras por administración directa.

Por lo antes expuesto, el H. Congreso ordenó al Presidente Municipal sancionar al titular de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Nacajuca y a los servidores públicos que por su encargo o jerarquía hubieren intervenido en el proceso de aplicación del gasto relativo a las violaciones reiteradas anteriormente y haya incurrido en responsabilidad, en los términos de los Artículos 47, 53 fracción VI y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; e instruyó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que procediera en lo conducente y verificara la aplicación de la sanción ordenada y/o en su caso la aplique por la NO actuación de las autoridades responsables de cumplir con el ordenamiento señalado..

Dentro de las OBSERVACIONES se encuentran **356** determinadas a diferentes Proyectos de Inversión que presentan irregularidades en su gasto ejercido; en la ejecución de obra; inconsistencias en el procedimiento de licitación y adjudicación de obra; en su proceso de integración documental y en la comprobación del gasto; diversas irregularidades administrativas por falta de integración de expedientes en entrega de cuenta pública, expedientes unitarios, cumplimiento de programas anuales y falta de control interno. Se

instruyó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, proceder en lo conducente, ya que por la naturaleza de las observaciones se incurrió en faltas administrativas por parte de los servidores públicos encargados de la programación, aplicación y ejecución de los recursos

**SITUACIÓN ACTUAL.-** Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/018/2007, de fecha 4 de enero de 2007, informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto

Respecto de los proyectos, OP005, OP058, OP249, OP255, OP079, OP054, OP123, OP124, OP129, OP139, OP142, OP143, OP056, OP078, OP080, OP151, OP153, OP156, OP194, OP207, OP140, OP198, OP209, OP216, OP248, OP266, OP050, OP053, OP051, así como OP061 e IS247, las observaciones quedan firmes por lo cual se instruyó al H. Ayuntamiento Municipal a través del oficio número HCE/OSFE/018/2007 de fecha 04 de enero de 2007, informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el decreto

Del informe solicitado al H. Ayuntamiento, informan con respecto a las obra OP051, Pavimentación de Concreto Hidráulico Ramo 33 Fondo III, por un monto de \$48,673.98 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), la solventación parcial de la cantidad \$12,114.72 (DOCE MIL CIENTO CATORCE PESOS 72/100 M.N.) quedando pendiente el monto de \$36,559.26 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.)

Con respecto al proyecto OP053, Pavimentación de calles con concreto hidráulico, Ramo 33 Fondo III, observado por la cantidad \$88,291.20 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), informan la solventación parcial por la cantidad de \$49,044.40 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), quedando pendiente a resarcir el monto \$39,246.80 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).

Con respecto al proyecto de inversión OP188, quedo firme, como consecuencia de la irregularidad presentada al gasto ejercido, iniciándose el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias radicado en el Expediente Administrativo HCE/OSFE/PFRR/0108/2006-NACAJUCA, por la cantidad de \$13,341.92 (TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.). En fecha 17 de noviembre de 2006, se dictó resolución contenida en el Oficio Número HCE/OSFE/2364/2006, en la cual se tiene aportado el recibo de ingresos expedido por la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con número de folio 3968175, de fecha 13 de diciembre de 2006, a nombre del C. Roberto Cupil Coronel, por concepto de pago de Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias, con número de oficio HCE/OSFE/2364/2006.

En fecha 16 de mayo de 2007, mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/1101/2007, se extendió FINIQUITO, declarándose cubierto el monto observado por concepto de indemnización a la Hacienda Pública Municipal de Nacajuca, Tabasco. Por lo que a la fecha se tiene el anterior aspecto como concluido.

#### ARTÍCULO ÚNICO... (PÁRRAFO TERCERO)

... "Se exhorta al titular del Órgano Superior Fiscalización del Estado de Tabasco cumplir con sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se le instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas en la sección 5.5.3. Anexo 1 del informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2004 y a lo estipulado en el decreto numero 100 de fecha 28 de diciembre de 2005"...

SITUACIÓN ACTUAL.- En fecha 22 de febrero de 2006, interpuso Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicada con el Expediente Número 29/2006, en contra de los considerandos QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, del apartado denominado CONSIDERANDO y ARTÍCULO ÚNICO, del Decreto 100, publicado el 28 de diciembre de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; concediendo la Suprema Corte de Justicia de la Nación la SUSPENSIÓN solicitada por el Municipio, determinando a esa autoridad se abstenga de ejecutar cualquier resolución que se llegue a dictar para sancionar o remover de su cargo a alguno de los integrantes del Ayuntamiento, por consiguiente se inician los procedimientos correspondientes con las reservas del Incidente de Suspensión solicitado. Determinando este Órgano Superior de Fiscalización del Estado iniciar Procedimiento respectivo por las observaciones de Glosa de Análisis y Financiero contable del ejercicio 2004 por la cantidad de \$93,076.62 (NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)

A la fecha, se encuentran suspendidas las acciones relacionadas, hasta en tanto no se resuelva la Controversia citada, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para efectos del artículo Único, (tercer párrafo), se iniciaron los procedimientos sobre el 5%, en razón a lo decretado en la calificación del Ejercicio 2004, a los CC. Cirilo Cruz Dionisio, Director de Desarrollo; David Rivera Javier, Director de Finanzas; Juan Antonio de la O de la O, Ex Director de Administración; Roberto Cupil Coronel, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales; Ranulfo Villegas Castellanos, Director de Programación y Mateo García Alamilla, Contralor Municipal, encontrándose actualmente en trámite, derivado de la suspensión concedida por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al fallar en la sesión del 4 de diciembre de 2006, la Controversia Constitucional 24/2006, promovida por el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, estableció las jurisprudencias P./J. 36/2007 y P./J. 37/2007, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, páginas 1646 y 1645, bajo los rubros siguientes:

"OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL ARTÍCULO 73, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA".

"OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL ARTÍCULO 73, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, EXCEDE DE LA FACULTAD LEGISLATIVA EN MATERIA MUNICIPAL DEL CONGRESO LOCAL".

Por lo que se establece para los efectos legales a que haya lugar.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE informa:

- Que derivado de la controversia constitucional 29/2006, promovida por el Municipio, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ésta continúa en trámite, y sigue firme la suspensión otorgada.
- Estado procesal que guarda la citada controversia: Con oficio 3401, del 15 de junio de 2006, se notificó el acuerdo del 14 de junio de 2006, donde se difirió la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, señalándose nueva fecha el 28 de junio de ese mismo año.

Con fecha 22 de abril de 2008, se resolvió la controversia número 29/2006, promovida por autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, en la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado en sus puntos resolutivos: SEGUNDO.- Se declara la INVALIDEZ DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE

OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el 07 de abril de 2004. TERCERO.- Se declara la INVALIDEZ DE LOS CONSIDERANDO QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO 100, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Se advierte que de conformidad con el artículo 105, fracción I, inciso K) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

"Siempre que las controversias versan sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnada por la Federación, Municipio, Estados y la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas dicha Resolución, tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por mayoría de por lo menos 8 votos".

Asimismo, el artículo 41, fracción IV de la Ley Reglamentaria del citado artículo 105, señala:

"Que la sentencia declare la invalidez de una norma general sus efectos deberán extenderse a toda aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma inválida".

**Por lo que se concluye que sería de aplicación general respecto a la invalidez del artículo 73.**

Las observaciones contempladas dentro de la controversia constitucional referida, en las que se iniciaron procedimientos resarcitorios y que se encontraban bajo la suspensión concedida en la misma, se regularizarán sus procedimientos bajo los lineamientos de la ejecutoria federal emitida.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2007, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO 144

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007; con las salvedades señaladas en los CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO del presente Decreto.**

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de Nacajuca, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deben promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, y a los que se refieren los **CONSIDERANDOS NOVENO Y DÉCIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

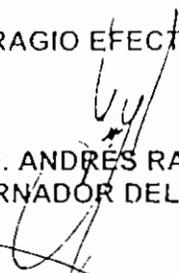
**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DIP. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO, PRESIDENTE; DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

  
QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

  
LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

# ANEXOS

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.  
RESUMEN  
ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2007	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 892,937.36	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	14,918,924.12	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	131,163,243.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	62,054,790.25	1-D
<b>SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>208,136,957.37</b>	
POR CONVENIOS	6,114,735.00	1-E
<b>SUB-TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>6,114,735.00</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO</b>	<b>214,251,692.37</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES</b>	<b>215,144,629.73</b>	
GASTO CORRIENTE	90,523,752.58	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	59,785,863.61	1-G
TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS	4,830.00	
<b>SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.</b>	<b>150,314,446.19</b>	
GASTO CORRIENTE	1,039,474.48	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	51,547,749.99	1-I
<b>SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)</b>	<b>52,587,224.47</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>202,901,670.66</b>	
POR CONVENIOS	4,463,418.63	1-J
<b>SUB-TOTAL OTROS EGRESOS</b>	<b>4,463,418.63</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO</b>	<b>207,365,089.29</b>	
EXISTENCIA FINAL	\$ 7,779,540.44	1-K

## ANEXO 1 - A

## DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/07
CAJA	\$ 890,776.18
BANCOS	2,161.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 892,937.36</b>

## ANEXO 1 - B

## RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
IMPUESTOS	\$ 3,349,618.92
DERECHOS	4,258,680.89
PRODUCTOS	73,988.34
APROVECHAMIENTOS	7,236,635.97
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14,918,924.12</b>

## ANEXO 1 - C

## PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
AUTORIZADO INICIAL	\$ 122,863,971.00
INCREMENTOS	8,299,272.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 131,163,243.00</b>

## ANEXO 1 - D

## APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	ADMINISTRACIONES MENSUALES	\$ 34,650,279.00
	OTROS INGRESOS	136,524.75
SUB-TOTAL		\$ 34,786,803.75
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE MARCAZONES TERRITORIALES DEL INTERIO FEDERAL (FONDO IV)	ADMINISTRACIONES MENSUALES	\$ 27,259,711.00
	OTROS INGRESOS	8,275.50
SUB-TOTAL		\$ 27,267,986.50
TOTAL		\$ 62,054,790.25

## ANEXO 1 - E

## CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
CIMADES	\$ 1,379,215.26
ATENCIÓN A LA MUJER	70,000.00
SAGARPA	65,000.00
RAMO 20	234,221.30
HABITAB	1,001,278.15
CONACULTA	1,142,000.00
TU CASA	2,223,020.29
TOTAL	\$ 6,114,735.00

## ANEXO 1 - F

## GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
SERVICIOS PERSONALES	\$ 81,682,052.66
ARTÍCULOS Y MATERIALES	4,324,017.02
SERVICIOS GENERALES	4,517,682.90
TOTAL	\$ 90,523,752.58

## ANEXO 1 - G

## GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 93,231,967.01
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	6,720,157.16
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,132,721.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 99,785,893.61</b>

## ANEXO 1 - H

## GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
SERVICIOS PERSONALES	\$ 964,291.94
APORTACIONES	1,112.00
RECURSOS GENERALES	1,033,170.54
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,039,474.48</b>

## ANEXO 1 - I

## GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 29,395,347.62
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	20,849,119.87
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,393,282.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 51,547,749.99</b>

## ANEXO 1 - J

## CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
CIMADES	\$ 715,238.62
ATENCIÓN A LA MUJER	70,000.00
SAGARPA	18,388.33
RAMO 20	233,214.00
HABITAB	984,545.39
CONACULTA	1,142,000.00
TU CASA	1,300,032.29
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,463,418.63</b>



MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO  
 ANEXO 2A  
 HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2007  
 (CONTROL INTERNO)

CONC	OBSERVACION
	<p style="text-align: center;"><b>PARTICIPACION FINANCIADA</b></p> <p>El Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, a través de la Dirección de Administración, elaboró el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Municipal de Inversión para el ejercicio 2007, los cuales fueron aprobados por el Ayuntamiento el día 15 de febrero de 2007. En el Plan Municipal de Inversión se detallan los recursos que se requieren para la ejecución de los proyectos de inversión que se programaron para el ejercicio 2007, los cuales se financian a través de la participación financiera del Estado de Tabasco. Sin embargo, el Ayuntamiento no ha proporcionado a la Dirección de Administración los manuales de organización y procedimientos de la presente administración, lo que hace suponer que no cuentan con dichos documentos, incumpliendo con el artículo 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Además, el Ayuntamiento no ha proporcionado a la Dirección de Administración la fianza solicitada y en su lugar ha proporcionado una copia de la misma a este órgano técnico de fiscalización, lo que hace suponer que no cuentan con dicha fianza, incumpliendo con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>El órgano interno de control deberá instruir a la Dirección de Administración para que elabore los citados manuales e informar a este órgano superior de fiscalización.</p>
<b>OBSERVACIONES GENERALES</b>	
2	<p>El órgano interno de control deberá instruir a la Dirección de Administración para que elabore los citados manuales e informar a este órgano superior de fiscalización.</p>
3	<p>El Ayuntamiento no proporcionó los manuales de organización y procedimientos de la presente administración lo que hace suponer que no cuentan con dichos documentos, incumpliendo con el artículo 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El órgano interno de control deberá instruir a la Dirección de Administración para que elabore los citados manuales e informar a este órgano superior de fiscalización.</p>

CONC	OBSERVACIÓN																																														
	<p>EN LA AUDITORIA REALIZADA EN EL MUNICIPIO DE TAMPACOLA, SE IDENTIFICÓ QUE EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL, AL REALIZAR LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO, NO SE HUBIERA ENCONTRADO EN EL CUENTA PÚBLICA COMPROBANTES DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES A CARGO DEL MUNICIPIO, EN LA CUAL SE ENCONTRABAN VIGENTES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A FRACCIÓN IX SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 102 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DICHA OBLIGACIÓN CONTINGENTE DEBE SER REFLEJADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO, POR LO QUE NO SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PUNTO DE CONTROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DENOMINADO REFLEXIÓN SUFICIENTE.</p>																																														
	<p>EN LA AUDITORIA REALIZADA EN EL MUNICIPIO DE TAMPACOLA, SE IDENTIFICÓ QUE EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL, AL REALIZAR LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO, NO SE HUBIERA ENCONTRADO EN EL CUENTA PÚBLICA COMPROBANTES DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES A CARGO DEL MUNICIPIO, EN LA CUAL SE ENCONTRABAN VIGENTES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A FRACCIÓN IX SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 102 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DICHA OBLIGACIÓN CONTINGENTE DEBE SER REFLEJADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO, POR LO QUE NO SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PUNTO DE CONTROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DENOMINADO REFLEXIÓN SUFICIENTE.</p>																																														
7	<p>EN LA AUDITORIA REALIZADA EN EL MUNICIPIO DE TAMPACOLA, SE IDENTIFICÓ QUE EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL, AL REALIZAR LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO, NO SE HUBIERA ENCONTRADO EN EL CUENTA PÚBLICA COMPROBANTES DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES A CARGO DEL MUNICIPIO, EN LA CUAL SE ENCONTRABAN VIGENTES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A FRACCIÓN IX SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 102 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DICHA OBLIGACIÓN CONTINGENTE DEBE SER REFLEJADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO, POR LO QUE NO SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PUNTO DE CONTROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DENOMINADO REFLEXIÓN SUFICIENTE.</p> <p>SE RECOMIENDA AL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PROVISIONAR EL PUNTO DE LAS INFORMACIONES EN BASE A UN ESTUDIO PRELIMINAR EN ESTADOS FINANCIEROS EN LA CUAL SE REFLEJA LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE A CARGO DEL MUNICIPIO.</p>																																														
7	<p>DERIVADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA AL PROYECTO IS009 DENOMINADO GASTOS POR FESTEJOS DE LA FERIA MUNICIPAL, SE CONSTATÓ EL PAGO DE LAS FACTURAS CUALES AL MOMENTO DE FACTURAR LA PRESTACION DEL SERVICIO NO SE ENCONTRABAN VIGENTES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A FRACCIÓN IX SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 102 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DICHAS FACTURAS FUERON REGISTRADAS EN CONTABILIDAD EN LAS PÓLIZAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN</p> <table border="1" data-bbox="332 1396 1356 1564"> <thead> <tr> <th rowspan="2">POLIZAS</th> <th colspan="2">FACTURAS</th> <th colspan="2">VIGENCIA</th> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA DE EXP.</th> <th>DE</th> <th>A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E 299</td> <td>1</td> <td>1-mar-07</td> <td>6-mar-07</td> <td>6-mar-09</td> <td>SYNAPSE</td> <td>5,175.00</td> </tr> <tr> <td>D 105</td> <td>31</td> <td>1-may-07</td> <td>10-sep-04</td> <td>10-sep-06</td> <td>ARTESANIAS LAS</td> <td>5,000.00</td> </tr> <tr> <td>D 109</td> <td>13</td> <td>27-abr-07</td> <td colspan="2">CARECE</td> <td>FOTO ESTUDIO MATISSE</td> <td>3,910.00</td> </tr> <tr> <td>E 277</td> <td>880</td> <td>14-jun-07</td> <td>2-may-05</td> <td>2-may-07</td> <td>TAXQUEÑA DE</td> <td>1,350.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6">TOTAL</td> <td>15,435.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN BASE A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ INSTRUIR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RECEPCIONAN FACTURAS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO, VERIFIQUEN QUE ESTAS REUNAN REQUISITOS FISCALES A EFECTO DE EVITAR SE INTEGRE EN LA CUENTA PÚBLICA COMPROBANTES CUYA VIGENCIA NO HA INICIADO O BIEN ESTAN CADUCADOS, ENVIANDO A ESTE ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN EL ACUSE DE RECIBO DEL OFICIO O MEMORANDUM CORRESPONDIENTE Y LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS POR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO CUMPLIERON CON SU ENCOMIENDA.</p>	POLIZAS	FACTURAS		VIGENCIA		PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA DE EXP.	DE	A	E 299	1	1-mar-07	6-mar-07	6-mar-09	SYNAPSE	5,175.00	D 105	31	1-may-07	10-sep-04	10-sep-06	ARTESANIAS LAS	5,000.00	D 109	13	27-abr-07	CARECE		FOTO ESTUDIO MATISSE	3,910.00	E 277	880	14-jun-07	2-may-05	2-may-07	TAXQUEÑA DE	1,350.00	TOTAL						15,435.00
POLIZAS	FACTURAS		VIGENCIA		PROVEEDOR	IMPORTE																																									
	NUM.	FECHA DE EXP.	DE	A																																											
E 299	1	1-mar-07	6-mar-07	6-mar-09	SYNAPSE	5,175.00																																									
D 105	31	1-may-07	10-sep-04	10-sep-06	ARTESANIAS LAS	5,000.00																																									
D 109	13	27-abr-07	CARECE		FOTO ESTUDIO MATISSE	3,910.00																																									
E 277	880	14-jun-07	2-may-05	2-may-07	TAXQUEÑA DE	1,350.00																																									
TOTAL						15,435.00																																									
	<p>DERIVADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA AL PROYECTO IS015 DENOMINADO, CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO, SE CONSTATÓ EL PAGO DE LA FACTURA 504 LA CUAL AL MOMENTO DE FACTURAR LA PRESTACION DEL SERVICIO NO SE ENCONTRABAN VIGENTES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A FRACCIÓN IX SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 102 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DICHA FACTURA FUE REGISTRADA EN CONTABILIDAD EN LA POLIZA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA</p>																																														





CONC	OBSERVACION												
	<p>1- EL CONCURSO FUE ADJUDICADO DE MANERA DIRECTA POR UN IMPORTE DE \$473,200.00, DEBIENDO SER POR CONCURSO SIMPLIFICADO MENOR, TODA VEZ QUE NO SE DA NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 21 SEGUNDO PARRAFO, 38, 39 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. 2- ANEXAN REQUISICION DE COMPRA Y PEDIDO CON FECHA 3 DE AGOSTO DEL 2007, MENCIONANDO EL NOMBRE DEL PROVEEDOR GANADOR SITUACION ILÓGICA SI CONSIDERAMOS QUE PARA ESA FECHA EL COMITÉ NO SE HABIA REUNIDO PARA LLEVAR A CABO DICHO ADJUDICACION. 3- EN LA PARTE LEGAL DEL ACTA INCUYEN NUMERALES QUE NO CORRESPONDEN AL TIPO DE LICITACION REALIZADO, POR EJEMPLO EL ARTICULO 25, 35 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.</p>												
PARTICIPACIONES FEDERALES													
15	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th data-bbox="331 947 493 1052">POLIZA No</th> <th data-bbox="493 947 623 1052">ORDEN DE PAGO</th> <th data-bbox="623 947 786 1052">FECHA</th> <th data-bbox="786 947 997 1052">IMPORTE</th> <th data-bbox="997 947 1208 1052">DOCUMENTO CARENTE DE FIRMA</th> <th data-bbox="1208 947 1339 1052">FALTA LA FIRMA DEL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="331 1052 493 1346"></td> <td data-bbox="493 1052 623 1346"></td> <td data-bbox="623 1052 786 1346"></td> <td data-bbox="786 1052 997 1346"></td> <td data-bbox="997 1052 1208 1346"> <p>REQUISICION DE COMPRA Y PEDIDO</p> </td> <td data-bbox="1208 1052 1339 1346"> <p>SECRETARIO DE HACIENDA</p> </td> </tr> </tbody> </table>	POLIZA No	ORDEN DE PAGO	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTO CARENTE DE FIRMA	FALTA LA FIRMA DEL					<p>REQUISICION DE COMPRA Y PEDIDO</p>	<p>SECRETARIO DE HACIENDA</p>
POLIZA No	ORDEN DE PAGO	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTO CARENTE DE FIRMA	FALTA LA FIRMA DEL								
				<p>REQUISICION DE COMPRA Y PEDIDO</p>	<p>SECRETARIO DE HACIENDA</p>								
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES (FONDO IV)													
16	<p>DERIVADO DEL ANALISIS EFECTUADO AL PROCEDIMIENTO REALIZADO A LA ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS PICK UP F-150 AL PROVEEDOR TABASCO AUTOMOVILISTICA S.A DE C.V. RELATIVO AL PROYECTO AD 022, SEGUN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL COMITÉ DE COMPRAS NO DAAD-002/FIV-07 DE FECHA 13 DE AGOSTO, ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION, ENCONTRO LAS INCONSISTENCIAS SIGUIENTES:</p> <p>1- EL CONCURSO FUE ADJUDICADO DE MANERA DIRECTA POR UN IMPORTE DE \$473,200.00, DEBIENDO SER POR CONCURSO SIMPLIFICADO MENOR, TODA VEZ QUE NO SE DA NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 21 SEGUNDO PARRAFO, 38, 39 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. 2- ANEXAN REQUISICION DE COMPRA Y PEDIDO CON FECHA 3 DE AGOSTO DEL 2007, MENCIONANDO EL NOMBRE DEL PROVEEDOR GANADOR SITUACION ILÓGICA SI CONSIDERAMOS QUE PARA ESA FECHA EL COMITÉ NO SE HABIA REUNIDO PARA LLEVAR A CABO DICHO ADJUDICACION. 3- EN LA PARTE LEGAL DEL ACTA INCUYEN NUMERALES QUE NO CORRESPONDEN AL TIPO DE LICITACION REALIZADO, POR EJEMPLO EL ARTICULO 25, 35 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.</p>												

CONC.	OBSERVACION
	<p>El presente informe de actividades de la Unidad de Planeación y Coordinación de los Recursos Humanos en el Área de la Administración del Personal de los Organismos del Estado de Tabasco, deberá tener la responsabilidad de la información que se presente en el presente informe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Planeación.</p>

**PARTICIPACIONES FEDERALES**

El presente informe de actividades de la Unidad de Planeación y Coordinación de los Recursos Humanos en el Área de la Administración del Personal de los Organismos del Estado de Tabasco, deberá tener la responsabilidad de la información que se presente en el presente informe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Planeación.

El presente informe de actividades de la Unidad de Planeación y Coordinación de los Recursos Humanos en el Área de la Administración del Personal de los Organismos del Estado de Tabasco, deberá tener la responsabilidad de la información que se presente en el presente informe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Planeación.

ORDEN DE PAGO	FECHA	IMPORTE	VEHICULO	PLACAS	DOTACION EN EL PERIODO (LTS)	RENDIMIENTO APROXIMADO (KML) SEGUN CARACTERISTICAS TECNICAS DEL VEHICULO	(DIAS)PERIODO	KM RECORRIDOS DIARIO, ESTIMADOS POR EL OSFF EN RELACION AL COMBUSTIBLE Y PROPORCIONADO
		12 551,00	STURU, NISSAN CAMIONETA	WNL 1854	250,03	10	13	192,33
			FORD	VN 0691	415,59	6	13	191,81
			STURU, NISSAN	WNL 1850	265,00	10	13	203,85
			STURU, NISSAN	WNL 1850	250,00	10	13	192,31
			CAMIONETA CHEVROLET	VN 0697	400,00	6	13	184,62
			SEDAN VOLKSWAGEN	303 NXB	290,00	10	13	223,08
1348	31/3/2007	14 374,00	STURU, NISSAN	WNL 1855	572,63	10	16	357,89
			TSURU, NISSAN	WNL 1850	450,00	10	16	281,25
			CAMIONETA, CHEVROLET	VN 0697	740,00	6	16	277,50
			SEDAN VOLKSWAGEN	303 NXB	345,00	10	16	215,63
1444	31/3/2007	17 283,80	NO ANEXARON BITACORAS					
1355	31/3/2007	11 391,30	CAMIONETA, NISSAN	S-P	420,00	8	16	210,00
			SEDAN VOLKSWAGEN	WNL 1858	330,28	10	16	206,43
			STURU, NISSAN	WNL 1852	195,00	10	16	121,88
			CAMIONETA, NISSAN	VN 02838	260,00	8	16	130,00
			POINTER, VOLKSWAGEN	WNL 1759	325,00	10	16	203,13
1680	19/4/2007	23 972,04	NO ANEXARON BITACORAS					

CÓNC.	OBSERVACIÓN								
17	1669	19/4/2007	14,474.08	STURU NISSAN	WNL 1855	512.96	10	15	341.97
				STURU NISSAN	WNL 1850	597.96	10	15	398.64
				CAMIONETA CHEVROLET	VN 02697	573.39	6	15	229.36
				SEDAN VOLKSWAGEN	WNL 1954	421.10	10	15	280.73
	1656	12/11/2007	18,299.74	TSURU GS II NISSAN	WNL 1755	661.59	10	15	441.06
				CAMIONETA FORD	VN 02861	964.98	6	15	385.99
	1968	09/4/2007	26,557.14	TSURU GS II NISSAN	WNL 1755	668.18	10	15	445.45
				CAMIONETA FORD	VN 02861	1,012.79	6	15	405.12
				STURU NISSAN	WNL 1855	385.00	10	15	256.67
				STURU NISSAN	WNL 1850	364.53	10	15	243.02
				CAMIONETA CHEVROLET	VN 02697	600.00	6	15	240.00
				SEDAN VOLKSWAGEN	303 NXB	475.06	10	15	316.71
	1950	20/4/2007	28,549.49	CAMIONETA NISSAN	S/P	353.04	8	15	188.29
				CAMIONETA CHEVROLET	S/P	443.42	6	15	177.37
				SEDAN VOLKSWAGEN	WNL 1954	408.42	10	15	272.28
				CAMIONETA NISSAN	WNL 1855	439.50	8	15	234.40
				STURU NISSAN	WNL 1850	263.42	10	15	175.61
			CAMIONETA NISSAN	VN 02838	323.42	8	15	172.49	
			POINTER, VOLKSWAGEN	WNL 1759	523.42	10	15	348.95	
1979	30/4/2007	12,151.20	CAMIONETA CHEVROLET	VL 67110	1,029.93	6	15	411.97	
			SEDAN VOLKSWAGEN	WNL 1954	743.00	10	15	495.33	
2280	18/5/2007	23,765.22	CAMIONETA NISSAN	S/P	537.53	8	15	286.68	
			CAMIONETA CHEVROLET	S/P	417.53	6	15	167.01	
			SEDAN VOLKSWAGEN	WNL 1858	442.53	10	15	295.02	
			CAMIONETA NISSAN	VN 02859	663.34	8	15	353.78	
			STURU, NISSAN	WNL 1852	447.53	10	15	298.35	
			CAMIONETA NISSAN	VN 02838	397.53	8	15	212.02	
			POINTER, VOLKSWAGEN	WNL 1759	548.26	10	15	365.51	
2932	12/6/2007	15,240.20	TSURU GS II, NISSAN	WNL 1755	733.17	10	16	458.23	
			CAMIONETA FORD	VN 02861	1,070.40	6	16	401.40	
2937	39245	11,871.35	CAMIONETA CHEVROLET	VL 67110	1,024.00	6	16	384.00	
			SEDAN VOLKSWAGEN	WNL 1954	701.49	10	16	438.43	
4452	39308	17,083.11	STURU, NISSAN	WNL 1855	194.99	10	16	121.87	
			TSURU, NISSAN	WNL 1850	393.27	10	16	245.79	
			SEDAN VOLKSWAGEN	303 NXB	240.00	10	16	150.00	

CONC.	OBSERVACIÓN							
4453	14/8/2007	8 566.04	CAMIONETA CHEVROLET	VL 67110	617.53	6	16	231,57
			SEDAN VOLKSWAGEN	WNL 1954	619.65	10	16	387,28
4455	14/8/2007	3 018.00	TSURU NISSAN	WNL 1755	434.87	10	16	271,79
4684	19/10/07	30 622.51	SEDAN VOLKSWAGEN	WNL 1954	345.43	10	16	215,89
			CAMIONETA CHEVROLET	VL 67110	499.59	6	16	187,35
			TSURU NISSAN	WNL 1755	440.64	10	16	275,40
			TSURU NISSAN	WNL 1755	293.48	10	16	183,43
			CAMIONETA FORD	VN 02861	726.98	6	16	272,62
			TSURU GSII NISSAN	WNL 1755	528.74	10	16	330,46
4686	19/10/07	11 131.60	DATSUN ESTACAS NISSAN	VN 02846	284.25	8	16	142,13
			DATSUN ESTACAS NISSAN	VN 02848	548.87	8	16	274,44
			DATSUN ESTACAS NISSAN	VN 02850	486.09	8	16	243,05
			CAMIONETA NISSAN	VN 02858	275.00	8	16	137,50
4688	19/10/07	11 857.79	CAMIONETA CHEVROLET	VL 67110	1 024.10	6	16	384,04
			SEDAN VOLKSWAGEN	WNL 1954	677.16	10	16	423,23
5305	21/9/2007	17 313.30	CAMIONETA CHEVROLET	VL 67110	1.900,00	6	15	760,00
			SEDAN VOLKSWAGEN	WNL 1954	569,80	10	15	379,87
5988	22/10/2007	23 535.14	TSURU GSII NISSAN	WNL 1755	354.77	10	15	236,51
			CAMIONETA FORD	VN 02861	603,36	6	15	241,34
5991	22/10/2007	16 432.90	SEDAN VOLKSWAGEN	WNL 1954	456,49	10	15	304,33
			CAMIONETA CHEVROLET	VL 67110	1.887,72	6	15	755,09
6778	27/11/2007	15 393.05	SEDAN VOLKSWAGEN	WNL 1954	450,00	10	15	300,00
			CAMIONETA CHEVROLET	VL 67110	1.745,87	6	15	698,35

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN BASE A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENVIARÁ A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, LAS BITÁCORAS FALTANTES Y DOCUMENTO JUSTIFICATORIO EN EL CUAL EXPONGA LOS MOTIVOS SUFICIENTES Y VÁLIDOS SOBRE LA FALTA DE CONTROLES CONFIABLES, LOS CUALES EVITARÍAN EL EXCESO EN EL CONSUMO DEL COMBUSTIBLE EN UNIDADES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

18

DERIVADO DE LA REVISIÓN AL PROYECTO IS008 DENOMINADO GASTOS POR FESTEJOS DE LA FERIA MUNICIPAL 2007 EN ORDEN DE PAGO 4583 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007 CON UN IMPORTE DE \$104,200.00. PÓLIZA DE EGRESOS N.º 242, CHEQUE N.º 691, A FAVOR DEL C. NEFTALÍ GARCÍA OVANDO, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE ROLLISO, CUADRADOS, CINTAS DE COCO Y GUANO REDONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL STAND GANADERO, NO SE LOCALIZÓ ANEXA A LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL GASTO LA FACTURA CORRESPONDIENTE. SOLO PRESENTARON COMO COMPROBANTE DEL GASTO UN RECIBO SIMPLE, POR LO CUAL EL H. AYUNTAMIENTO NO ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DAJ/CN142/2007 EN SU PUNTO II.1 Y II.2 ASÍ COMO A LOS ARTICULOS 65 FRACCIÓN VI PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN VI Y 81 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL VERIFICARÁ SE ENVÍE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN ORIGINAL A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 78 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EN LO SUCESIVO CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 81 FRACCIONES XIV, XV Y XVII DE LA CITADA LEY. Y APLIQUE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO CUMPLIERON CON SU ENCOMIENDA E INFORMAR A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

CONC:	OBSERVACIÓN
19	<p>EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN NO PROPORCIONÓ EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CONCILIADO CON LOS SALDOS REFLEJADOS EN EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, EL CUAL DEBE ESTAR ACTUALIZADO CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO</p> <p>SE RECOMIENDA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL INTERVENIR PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ACTUALICE Y ENVÍE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES O EN SU CASO APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES</p>

**MUNICIPIO DE NACAJUCA TABASCO  
ANEXO 2B  
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2007  
(AUTOEVALUACION)**

HALLAZGOS Y OBSERVACIONES			
<p>DERIVADO DEL ANALISIS PRACTICADO A LOS CUADROS Y/O ANEXOS DE LA CUARTA AUTOEVALUACION, RESULTARÓN LAS OBSERVACIONES SIGUIENTES:</p>			
<p>a).- EN LA FUENTE DE RECURSOS FONDO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, RECURSOS PROPIOS Y CONVENIOS, SE DETECTARON LAS SIGUIENTES DIFERENCIAS</p>			
	<p>CUARTA AUTOEVALUACIÓN (CORTE DE CAJA), CON DESGLOSE DE EXISTENCIA</p>	<p>ESTADOS FINANCIEROS PRESUPUESTAL (CORTE DE CAJA), ANUAL</p>	<p>DIFERENCIAS</p>
<p>EGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES, GTO. DE INVERSIÓN</p>	<p>47.543.218,02</p>	<p>47.543.217,62</p>	<p>0,40</p>
<p>EGRESOS RECURSOS PROPIOS</p>	<p>14.185.990,19</p>	<p>14.185.990,62</p>	<p>-0,43</p>
<p>CONVENIOS</p>	<p>8.923.225,52</p>	<p>4.461.612,76</p>	<p>4.461.612,76</p>
<p>TOTAL DIFERENCIAS</p>			<p>4.461.612,73</p>
<p>b).- EN EL CUADRO 5 "ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA" PRESENTA EN EL RUBRO DE BIENES MUEBLES LA CANTIDAD DE \$26,743,914.83 Y EN EL MISMO ESTADO FINANCIERO DE LA CONTABILIDAD EN EL MISMO RUBRO REFLEJA UN MONTO DE \$27,154,509.08 RESULTANDO UNA DIFERENCIA DE \$410,594.25</p>			
<p>c).- EN EL CUADRO CITADO EN EL INCISO ANTERIOR LA SUMA DEL ACTIVO REFLEJA LA CANTIDAD DE \$52,107,081.63 Y EL PASIVO \$74,211,415.79 RESULTANDO UNA DIFERENCIA DE \$22,104,334.16.</p>			
<p>SE RECOMIENDA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO EN BASE A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓNES I, II, III, XIV Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, VERIFIQUE SE REALICEN LAS CORRECCIONES PERTINENTES Y SE ENVÍE EL ANEXO O EL</p>			

**HALLAZGOS Y OBSERVACIONES**

**ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORREGIDO A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y EN LO SUCESIVO DEBERÁN CONCILIAR CIFRAS FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES A EFECTO QUE LA INFORMACIÓN ENVIADA SEA CONFIABLE.**

ANEXO 3

EXAMEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2007 DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

**MUNICIPIO NACAJUCA, TABASCO**

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD Y META	TIPO DE REC. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN										
1	OP009 - Construcción de 2 aulas tipo regional, dirección y servicios sanitarios	MO Oxacaque	Ramo 33 Fondo III 2007 (Refrendo 2006) \$362,847.86	<p>1).- Derivado del análisis al expediente de licitación, el recibo pagado por el costo de las bases no cuenta con los requisitos fiscales del H. Ayuntamiento, el cual esta elaborado en hoja simple, cobrado y recepcionado por el ex-director de desarrollo municipal, careciendo de validación y recepción por parte de la dirección de finanzas para ser integrado a las arcas municipales el importe total de \$4,000.00</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determina que el costo de la obra se considera elevado con respecto al presupuesto base de mercado a razón del 98.24 por un importe de \$91,396.59 respecto al presupuesto base de la obra, motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>7.- Murete de enrase en cimentación de block hueco 9.- Cadena de desplante (cd-1) de concreto 11.- zóclo de concreto 13.- Muro de block hueco. 14.- castillo (k - 1) a base de concreto. 17.- Trabe 1-1 de concreto 20.- Losa de concreto 25.- Muro de block estruido vibropresado. 27.- Banqueta de concreto simple</p> <p>De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación del pago de bases, el H. Ayuntamiento no envió documentación referente a esta, por lo que se determina dejar en firme. Y referente a los conceptos observados con precios altos, la legalidad empleada para justificar las observaciones, es erróneo y no exime de responsabilidades para investigar y proporcionar la documentación necesaria para soportar el costo de los conceptos señalados, razón por la que se determina dejar en firme las observaciones</p>										
2	OP011 (OP121) - Construcción de 2 aulas tipo regional, dirección y servicios sanitarios	PO Oxacaque	Ramo 33 Fondo III 2007 (Refrendo 2006) \$362,847.86	<p>1).- Derivado del análisis al expediente de licitación, el recibo pagado por el costo de las bases no cuenta con los requisitos fiscales del H. Ayuntamiento, el cual esta elaborado en hoja simple, cobrado y recepcionado por el ex-director de desarrollo municipal, careciendo de validación y recepción por parte de la dirección de finanzas para ser integrado a las arcas municipales el importe total de \$4,000.00.</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determina que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 7.14% por un importe de \$56,814.81 respecto al presupuesto base de la obra, motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>7.- Murete de enrase en cimentación de block hueco 9.- Cadena de desplante (cd-1) de concreto 11.- zóclo de concreto 13.- Muro de block hueco. 14.- castillo (k - 1) a base de concreto. 17.- Trabe 1-1 de concreto 20.- Losa de concreto 25.- Muro de block estruido vibropresado. 27.- Banqueta de concreto simple</p> <p>De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación del pago de bases, el H. Ayuntamiento no envió documentación referente a esta, por lo que se determina dejar en firme. Y referente a los conceptos observados con precios altos, la legalidad empleada para justificar las observaciones, es erróneo y no exime de responsabilidades para investigar y proporcionar la documentación necesaria para soportar el costo de los conceptos señalados, razón por la que se determina dejar en firme las observaciones</p>										
<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>														
3	OP007.- Bacheo de calles de pavimento hidráulico.	CD. Nacajuca. 1,198.66 Metros Cuadrados	Participaciones Federales 2007 \$400,629.41	<p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material y mano de obra suministrados; por tanto, se determinó un gasto en exceso con un importe de \$34,172.72 IVA incluido. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste un gasto en exceso de \$2,255.77 desglosando de la manera siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oficial albañil</td> <td>Jornal</td> <td>11.00</td> <td>\$205.07</td> <td>\$2,255.77</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio	Total	Oficial albañil	Jornal	11.00	\$205.07	\$2,255.77
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio	Total										
Oficial albañil	Jornal	11.00	\$205.07	\$2,255.77										

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD Y META	TIPO DE REC. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACION										
4	OP008 Bacheo de calles de concreto hidráulico f=250 kg/m <sup>2</sup> Tr Bosques de Saloya	FR Bosques de Saloya 299.68 Metros Cuadrados	Participaciones Federales 2907 \$118,500.72	11.- Derivado del análisis al punto de inversión de la cuenta con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo bitácora de obra, album fotográfico y actas de supervisión, no justifica la adquisición de material y mano de obra suministrados, así como la falta del material requerido no suministrado, por tanto se determina una observación de \$16,047.58 por concepto de gasto en exceso con un importe de \$11,301.57 IVA incluido y por concepto de material requerido no suministrado con un importe de \$4,746.01 IVA incluido. Se emite por el Ayuntamiento el acta de la Comisión de la Cuenta Pública con la cual se solventa con el fin de desvirtuar la observación se determina que prevalece un gasto en exceso en mano de obra por un monto de \$3,281.12 por el importe de la materia siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Presup.</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Materia prima</td> <td>kg</td> <td>100</td> <td>\$32.81</td> <td>\$3281.12</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad	Cantidad	Presup.	Total	Materia prima	kg	100	\$32.81	\$3281.12
Concepto	Unidad	Cantidad	Presup.	Total										
Materia prima	kg	100	\$32.81	\$3281.12										

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurrió en una falta administrativa.

MUNICIPIO NACAJUCA TABASCO

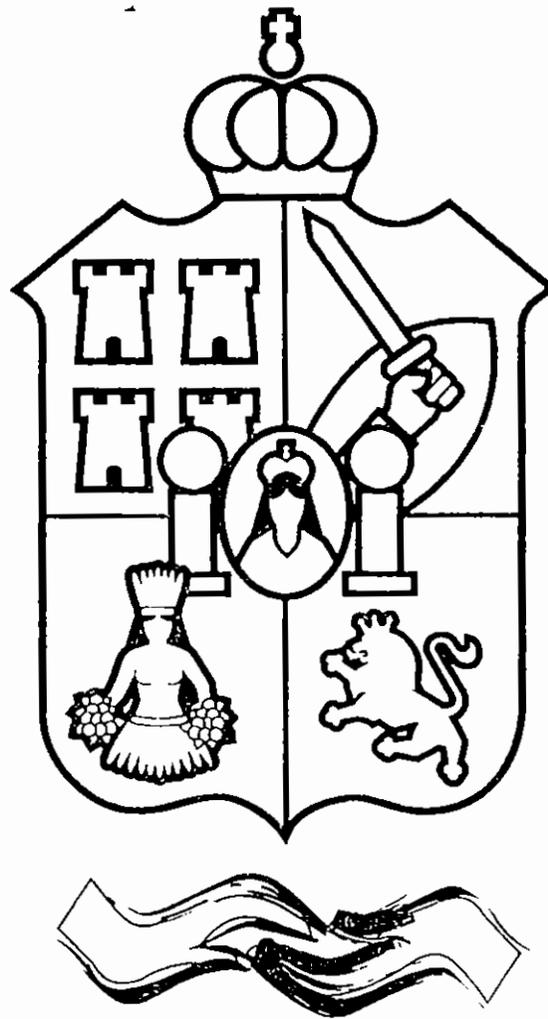
Nº. CONS.	PROYECTO	OBSERVACION										
1	SEGUNDO TRIMESTRE: OP259, IS195, IS124, IS124, IS124, IS124 TERCER TRIMESTRE: IS124, IS361, IS362, IS363, IS364, IS365, IS366, IS367, IS368, IS369, IS370, IS371, IS372, IS373, IS374, IS375, IS376, IS377, IS378, IS379, IS380, IS381, IS382, IS383, IS384, IS385, IS386, IS387, IS388, IS389, IS390, IS391, IS392, IS393, IS394, IS395, IS396, IS397, IS398, IS399, IS400, IS401, IS402, IS403, IS404, IS405, IS406, IS407, IS408, IS409, IS410, IS411, IS412, IS413, IS414, IS415, IS416, IS417, IS418, IS419, IS420, IS421, IS422, IS423, IS424, IS425, IS426, IS427, IS428, IS429, IS430, IS431, IS432, IS433, IS434, IS435, IS436, IS437, IS438, IS439, IS440, IS441, IS442, IS443, IS444, IS445, IS446, IS447, IS448, IS449, IS450, IS451, IS452, IS453, IS454, IS455, IS456, IS457, IS458, IS459, IS460, IS461, IS462, IS463, IS464, IS465, IS466, IS467, IS468, IS469, IS470, IS471, IS472, IS473, IS474, IS475, IS476, IS477, IS478, IS479, IS480, IS481, IS482, IS483, IS484, IS485, IS486, IS487, IS488, IS489, IS490, IS491, IS492, IS493, IS494, IS495, IS496, IS497, IS498, IS499, IS500, IS501, IS502, IS503, IS504, IS505, IS506, IS507, IS508, IS509, IS510, IS511, IS512, IS513, IS514, IS515, IS516, IS517, IS518, IS519, IS520, IS521, IS522, IS523, IS524, IS525, IS526, IS527, IS528, IS529, IS530, IS531, IS532, IS533, IS534, IS535, IS536, IS537, IS538, IS539, IS540, IS541, IS542, IS543, IS544, IS545, IS546, IS547, IS548, IS549, IS550, IS551, IS552, IS553, IS554, IS555, IS556, IS557, IS558, IS559, IS560, IS561, IS562, IS563, IS564, IS565, IS566, IS567, IS568, IS569, IS570, IS571, IS572, IS573, IS574, IS575, IS576, IS577, IS578, IS579, IS580, IS581, IS582, IS583, IS584, IS585, IS586, IS587, IS588, IS589, IS590, IS591, IS592, IS593, IS594, IS595, IS596, IS597, IS598, IS599, IS600, IS601, IS602, IS603, IS604, IS605, IS606, IS607, IS608, IS609, IS610, IS611, IS612, IS613, IS614, IS615, IS616, IS617, IS618, IS619, IS620, IS621, IS622, IS623, IS624, IS625, IS626, IS627, IS628, IS629, IS630, IS631, IS632, IS633, IS634, IS635, IS636, IS637, IS638, IS639, IS640, IS641, IS642, IS643, IS644, IS645, IS646, IS647, IS648, IS649, IS650, IS651, IS652, IS653, IS654, IS655, IS656, IS657, IS658, IS659, IS660, IS661, IS662, IS663, IS664, IS665, IS666, IS667, IS668, IS669, IS670, IS671, IS672, IS673, IS674, IS675, IS676, IS677, IS678, IS679, IS680, IS681, IS682, IS683, IS684, IS685, IS686, IS687, IS688, IS689, IS690, IS691, IS692, IS693, IS694, IS695, IS696, IS697, IS698, IS699, IS700, IS701, IS702, IS703, IS704, IS705, IS706, IS707, IS708, IS709, IS710, IS711, IS712, IS713, IS714, IS715, IS716, IS717, IS718, IS719, IS720, IS721, IS722, IS723, IS724, IS725, IS726, IS727, IS728, IS729, IS730, IS731, IS732, IS733, IS734, IS735, IS736, IS737, IS738, IS739, IS740, IS741, IS742, IS743, IS744, IS745, IS746, IS747, IS748, IS749, IS750, IS751, IS752, IS753, IS754, IS755, IS756, IS757, IS758, IS759, IS760, IS761, IS762, IS763, IS764, IS765, IS766, IS767, IS768, IS769, IS770, IS771, IS772, IS773, IS774, IS775, IS776, IS777, IS778, IS779, IS780, IS781, IS782, IS783, IS784, IS785, IS786, IS787, IS788, IS789, IS790, IS791, IS792, IS793, IS794, IS795, IS796, IS797, IS798, IS799, IS800, IS801, IS802, IS803, IS804, IS805, IS806, IS807, IS808, IS809, IS810, IS811, IS812, IS813, IS814, IS815, IS816, IS817, IS818, IS819, IS820, IS821, IS822, IS823, IS824, IS825, IS826, IS827, IS828, IS829, IS830, IS831, IS832, IS833, IS834, IS835, IS836, IS837, IS838, IS839, IS840, IS841, IS842, IS843, IS844, IS845, IS846, IS847, IS848, IS849, IS850, IS851, IS852, IS853, IS854, IS855, IS856, IS857, IS858, IS859, IS860, IS861, IS862, IS863, IS864, IS865, IS866, IS867, IS868, IS869, IS870, IS871, IS872, IS873, IS874, IS875, IS876, IS877, IS878, IS879, IS880, IS881, IS882, IS883, IS884, IS885, IS886, IS887, IS888, IS889, IS890, IS891, IS892, IS893, IS894, IS895, IS896, IS897, IS898, IS899, IS900, IS901, IS902, IS903, IS904, IS905, IS906, IS907, IS908, IS909, IS910, IS911, IS912, IS913, IS914, IS915, IS916, IS917, IS918, IS919, IS920, IS921, IS922, IS923, IS924, IS925, IS926, IS927, IS928, IS929, IS930, IS931, IS932, IS933, IS934, IS935, IS936, IS937, IS938, IS939, IS940, IS941, IS942, IS943, IS944, IS945, IS946, IS947, IS948, IS949, IS950, IS951, IS952, IS953, IS954, IS955, IS956, IS957, IS958, IS959, IS960, IS961, IS962, IS963, IS964, IS965, IS966, IS967, IS968, IS969, IS970, IS971, IS972, IS973, IS974, IS975, IS976, IS977, IS978, IS979, IS980, IS981, IS982, IS983, IS984, IS985, IS986, IS987, IS988, IS989, IS990, IS991, IS992, IS993, IS994, IS995, IS996, IS997, IS998, IS999, IS1000	11.- Derivado del análisis al punto de inversión de la cuenta con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo bitácora de obra, album fotográfico y actas de supervisión, no justifica la adquisición de material y mano de obra suministrados, así como la falta del material requerido no suministrado, por tanto se determina una observación de \$16,047.58 por concepto de gasto en exceso con un importe de \$11,301.57 IVA incluido y por concepto de material requerido no suministrado con un importe de \$4,746.01 IVA incluido. Se emite por el Ayuntamiento el acta de la Comisión de la Cuenta Pública con la cual se solventa con el fin de desvirtuar la observación se determina que prevalece un gasto en exceso en mano de obra por un monto de \$3,281.12 por el importe de la materia siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Presup.</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Materia prima</td> <td>kg</td> <td>100</td> <td>\$32.81</td> <td>\$3281.12</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad	Cantidad	Presup.	Total	Materia prima	kg	100	\$32.81	\$3281.12
Concepto	Unidad	Cantidad	Presup.	Total								
Materia prima	kg	100	\$32.81	\$3281.12								

Nº. CONS.	PROYECTO	OBSERVACION
2	PRIMER TRIMESTRE: 1), 2), 3), 4).- OP004, OP005 5).- OP005. CUARTO TRIMESTRE: 6).- OP237 7).- OP272 8), 9) y 10).- OP220, OP242, OP214. 11).- 2007: OP214, OP217, IS393, IS416, OP130, OP131, OP085, OP125, OP220, OP230. 12).- OP217, OP125, OP126 13).- OP217, OP232, OP125, OP126, OP071, OP129 ANUAL: 6).- OP013.	Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: 1)- Programas de ejecución y carta compromiso de los participantes aceptados para su revisión minuciosa 2)- Dictamen, justificación, convenio de modificación al contrato original por concepto de volúmenes adicionales y conceptos no previstos reflejados en las estimaciones tres, cuatro y finiquito 3)- Programa de ejecución de los trabajos del convenio único modificatorio del plazo de ejecución 4)- Justificación de la suspensión de los trabajos del 7 de diciembre de 2006 al 15 de enero de 2007 5)- Dictamen, justificación y convenio de modificación al contrato original por concepto diferimiento de inicio de los trabajos para dar inicio el 27 de septiembre de 2006 6)- Plano definitivo 7)- Dictamen de factibilidad por la dependencia normativa. 8).- Cédula técnica 9)- Anexo técnico 10)- Cédula inicial de control de movimiento programático presupuestal 11)- Documentación definitiva del expediente técnico 12)- Bitácora de obra 13)- Pruebas de laboratorio 14).- No se encontró el expediente técnico unitario integrado completo, no se encuentra integrado el gasto (facturas, lista de rayas, etc) por lo que el gasto aplicado al proyecto por un monto de \$1774,933.12, no se encuentra documentalmente comprobado. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurrió en una falta administrativa

Nº. CONS.	PROYECTO	OBSERVACION
3	PRIMER TRIMESTRE: 1).- OP010, OP011. 2).- OP012. SEGUNDO TRIMESTRE: 3), 4) y 5).- OP006, 6).- OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP064, OP066, OP067, OP068, IS185 7).- OP119, OP120, OP121, OP122, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP082, OP084, OP085, OP086, OP083, OP077, OP078, OP089, OP097, IS145, IS106, IS111, IS112, IS116, IS131. TERCER TRIMESTRE: 8).- OP066, OP068, 9)- OP067 10)- OP068, 11)- IS185, OP064, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, 12).- OP097, OP084, 13).- IS347, IS348, IS349, IS350, IS365, IS366, IS367, IS368, OP024, OP080, OP129, OP132, OP133, OP134, OP224, OP226, OP233, OP241, OP246, OP247,	Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: 1)- El H. Ayuntamiento programa concluir al 31 de marzo 2 acciones de las cuales 1 es reportada en proceso de ejecución y 1 es reportada no iniciada. 2).- El H. Ayuntamiento programa iniciar al 31 de marzo 1 acción, la cual es reportada no iniciada. 3), 8) y 15).- 28 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 135 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real 4), 9) y 16).- 16 acciones que se ejecutan en un periodo mayor al programado. 5)- Ejecutaron sólo el 47% de los recursos programados y además rebasan la meta física programada, Programan 900M <sup>2</sup> con un monto de \$285,680.42 y ejercen 927 45M <sup>2</sup> con un monto de \$133,845.23. 6).- 11 acciones que programaron concluir en el segundo trimestre, sin embargo fueron reportadas en proceso de ejecución en autoevaluación.



Nº. CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
	OP233 OP234, OP235, OP239, OP240, OP241 OP243 OP244 OP246, OP247 OP250, OP251, OP252 OP253 OP260 OP261 OP271 OP274, OP275, OP276, OP282, OP319, OP327 OP329 17) - OP237, OP238, OP272 OP317 OP327, IS144, IS280 IS393 IS416 IS415	órgano superior de fiscalización, dichos expedientes corresponden a proyectos seleccionados para auditar según muestra del órgano superior de fiscalización del estado.  Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
Inconsistencias generales: Falta de control interno en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, falta de control interno en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del arte fiscalizado. Falta de procesos de control interno con respecto a la calidad y al gasto ejercido de la obra. Falta de procesos de control interno en el cumplimiento al programa de ejecución de obra.		



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.